



**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y  
Social

Fecha de Emisión:  
Mayo 2016

Versión: 1

Página 1 de 57

## **MGAS**

### **Marco de Gestión Ambiental y Social**



	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Natalia Arango	Directora Técnica	
Aprobó	José Luis Gómez	Director Ejecutivo	



### Tabla de Contenido

Introducción .....	5
1. Antecedentes .....	6
2. Marco legal.....	6
2.1 Normas y principios ambientales y de niñez contenidos en la Constitución Política de Colombia .....	7
2.2 Algunas Normas Generales.....	7
2.3 Normatividad sobre participación comunitaria y patrimonio cultural .....	8
2.4 Normatividad sobre patrimonio natural y monumentos nacionales .....	9
2.5 Normatividad sobre flora silvestre y bosques.....	9
2.6 Normatividad sobre el recurso atmosférico .....	10
2.7 Normatividad sobre fauna silvestre y caza .....	11
2.8 Normatividad sobre el recurso hídrico.....	11
2.9 Normatividad sobre residuos sólidos .....	12
2.10 Normatividad sobre el recurso suelo .....	12
2.11 Legislación internacional adoptada por Colombia .....	13
2.12 Normatividad sobre Niñez .....	13
2.13 Políticas, planes y programas.....	14
3. Procedimientos para la gestión ambiental y social de los proyectos.....	14
3.1 Etapa de identificación y categorización de impactos y riesgos ambientales y sociales .....	14
3.2 Instrumentos de gestión por norma de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la IFC .....	15
3.2 Etapa de Análisis y Evaluación .....	18
3.2.1 Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales .....	18
3.2.2 Plan de Gestión Ambiental y Social .....	20
3.2.3 Planes de Pueblos Indígenas .....	22
3.2.4 Planes de Reasentamiento Involuntario .....	24
3.2.5 Hallazgos fortuitos de carácter cultural .....	26
3.2.6 Declaratoria de impactos ambientales .....	27
3.2.7 Plan de Relación con la comunidad y otros actores sociales .....	35
3.2.8 Mecanismo de atención de peticiones, quejas y reclamos de la comunidad .....	41
3.3 Monitoreo y elaboración de informes .....	42
4. Seguimiento y monitoreo de la aplicación del MGAS .....	43
5. Funciones de gestión.....	43
5.1 Coordinador de Sistema de Gestión Ambiental y Social .....	45
5.2 Gerente del proyecto .....	46



**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y  
Social

**Fecha de Emisión:**  
**Mayo 2016**

**Versión: 1**

**Página 3 de 57**

5.3 Lineamientos de Auditoria Externa del SGAS .....	47
ANEXO I - Perfil Ambiental y Social del proyecto .....	50
ANEXO II - Lista negativa .....	51
ANEXO III – Criterios para la identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales .....	52
ANEXO IV – Formato de quejas o reclamos .....	55
ANEXO VI - Base de datos de PQR .....	56
ANEXO VII - Matriz de seguimiento al MGAS .....	57
ANEXO VIII - Lineamientos para contratación de personal de las comunidades .....	57



**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y  
Social

**Fecha de Emisión:**  
**Mayo 2016**

**Versión: 1**

**Página 4 de 57**

### Tabla de acrónimos

<b>Acrónimos</b>	<b>Definiciones</b>
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
SGAS	Sistema de Gestión de Salvaguardas Sociales y Ambientales
EIAS	Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PMA	Plan de Manejo Ambiental
PQR	Peticiones, Quejas y Reclamos
PPI	Plan de Pueblos Indígenas
PRI	Plan de Reasentamiento Involuntario
PES	Programa de Evaluación y Seguimiento del Fondo Acción
GCF	Fondo verde para el Clima - siglas en inglés
GTC	Guía Técnica Colombiana
IFC	Corporación Financiera Internacional - siglas en inglés
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud



## Introducción

El Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) junto con la Política de Gestión Ambiental y Social constituyen los documentos rectores para la operación del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del Fondo Acción. Es así que el SGAS se puede entender como:

El conjunto de políticas, principios, procesos, procedimientos y recursos organizacionales que permiten analizar, prevenir, controlar y reducir los impactos sociales y ambientales que emerjan de las acciones emprendidas por el Fondo Acción directamente o por sus socios y ejecutores.

El MGAS se ha constituido como un instrumento que permite al personal del Fondo Acción y de sus socios, poder comprender e implementar paso a paso los requerimientos de identificación y gestión del riesgo que se alinean a sus guías, códigos, políticas y Sistema de Gestión de Calidad; así como a la regulación nacional e internacional, destacándose las normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la Corporación Financiera internacional (IFC).

El objetivo general del MGAS, es guiar la gestión socioambiental del Fondo Acción definiendo una serie de metodologías, herramientas y procedimientos que permitirán asegurar una adecuada gestión y salvaguardar los ecosistemas, comunidades y personal durante la implementación de los proyectos y programas a ejecutar.

El MGAS se orienta a brindar los elementos que permitan:

- i) Identificar y potencializar todos aquellos impactos positivos generados por cada proyecto.
- ii) Prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales y sociales negativos que se puedan identificar en el proceso de formulación y ejecución del proyecto.
- iii) Reforzar la capacidad de gestión ambiental y social del Fondo Acción.
- iv) Asegurar el cumplimiento de las normativas socioambientales nacionales e internacionales.
- v) Cumplir con las normas y salvaguardas ambientales y sociales de la IFC.

El presente documento está compuesto de:

- a. Recuento de las leyes, reglamentos y normas que el Fondo Acción involucra en su accionar y que son relevantes para la adopción del SGAS y que se relacionan con temas de conservación, recuperación ambiental o uso sostenible de los recursos naturales, cambio climático, protección y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, condiciones laborales y gestión de tierras.
- b. Metodología para el análisis ambiental y social preliminar de los proyectos, con el fin de definir su "nivel de riesgo" e identificar los estudios y consultas previas requeridas para cumplir con la legislación vigente y las normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la IFC.
- c. Guía de instrumentos para evaluar y manejar los riesgos ambientales y sociales de los proyectos o programas, como por ejemplo, matriz de categorización, estudio de impacto ambiental y social, perfil de proyectos, plan de relacionamiento con la comunidad, plan de manejo de residuos, entre otros y en conformidad con las normas de la IFC.
- d. Formatos que el equipo del Fondo Acción deberá aplicar en momentos específicos a lo largo del ciclo del proyecto, con el fin de asegurar su adecuado manejo ambiental y social, con el fin de sistematizar la información que se vaya generando y garantizar la toma oportuna de decisiones.
- e. Procedimientos para garantizar la correcta ejecución del SGAS y de la Política de Gestión Ambiental y Social del Fondo Acción.



- f. Descripción de las capacidades institucionales requeridas para la implementación del SGAS: perfil del coordinador, responsabilidades de gerentes de proyectos y lineamientos para la realización de auditorías externas al sistema.

En el ámbito externo, este instrumento estará a disposición de los actores que intervienen en el ciclo del proyecto como es el caso de los donantes, instituciones del Gobierno de Colombia y académicas, ONG y otros claves; con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente MGAS. Al interior de la organización, la presentación del SGAS será parte integral de la inducción de todo el personal.

## 1. Antecedentes

El Fondo Acción fue creado en el año 2000, en el marco del Acuerdo Bilateral de la Iniciativa para las Américas, suscrito por los Gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América, como una organización no gubernamental, enfocada a construir una mejor relación entre la comunidad y el ambiente y a apoyar procesos de desarrollo de la niñez. Para esto, ha venido financiando y ejecutando proyectos y programas ambientales y de niñez ejecutados por organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, cumpliendo con los requerimientos de los donantes y clientes, y procurando el mejoramiento continuo de la calidad de sus procesos.

El Fondo Acción gestiona recursos de un amplio rango de donantes para ejecutar o financiar proyectos que en concordancia con las prioridades nacionales, están encaminados a producir soluciones innovadoras y de alto valor en temas vitales como: desarrollo rural sostenible, conservación, cambio climático, protección y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, con énfasis en la primera infancia.

Su objeto misional consiste en generar cambios significativos y sostenibles en la sociedad colombiana en dos áreas temáticas prioritarias:

- **Conservación y desarrollo sostenible:** preservar, proteger y manejar los recursos naturales y biológicos de manera sostenible.
- **Niñez:** fomentar la supervivencia y el desarrollo integral de la niñez, con énfasis en la primera infancia.

El Fondo Acción se ha caracterizado por trabajar de la mano de las comunidades para tomar decisiones bajo consenso respetando las tradiciones y conocimiento local, a la vez que procura por el desarrollo de capacidades para que líderes ONG y organizaciones comunitarias de base, adquieran las herramientas de gestión que les permitan alcanzar la sostenibilidad de los buenos resultados en el tiempo y auto gestionar su desarrollo. Además, tiene experiencia en la aplicación de salvaguardas y regulaciones propias de donantes tales como el Banco Mundial y USAID.

## 2. Marco legal

En la siguiente tabla se enuncia el marco normativo de la gestión socioambiental del Fondo Acción.



### 2.1 Normas y principios ambientales y de niñez contenidos en la Constitución Política de Colombia

ART.	TEMA	CONTENIDO
7	Diversidad étnica y cultural de la Nación	Hace reconocimiento expreso de la pluralidad étnica y cultural de la Nación y del deber del Estado para con su protección.
8	Riquezas culturales y naturales de la Nación	Establece la obligación del Estado y de las personas para con la conservación de las riquezas naturales y culturales de la Nación.
44	Niñez	Confiere a los niños derechos como: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, una alimentación equilibrada, tener un nombre y una nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión
63	Bienes de uso público	Determina que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
80	Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales	Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
88	Acciones populares	Consagra acciones populares para la protección de derechos e intereses colectivos sobre el medio ambiente, entre otros, bajo la regulación de la ley.
95	Protección de los recursos culturales y naturales del país	Establece como deber de las personas, la protección de los recursos culturales y naturales del país, y de velar por la conservación de un ambiente sano.
330	Administración de los territorios indígenas	Establece la administración autónoma de los territorios indígenas, con ámbitos de aplicación en los usos del suelo y la preservación de los recursos naturales, entre otros.

### 2.2 Algunas Normas Generales

Decreto ley 2811 de 1974	Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.
Ley 23 de 1973	Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al Presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los



**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y  
Social

**Fecha de Emisión:**  
**Mayo 2016**

**Versión: 1**

**Página 8 de 57**

	procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.
Decreto 1996 de 1999	Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
Decreto 4843 de 2007	Por el cual se crea la comisión intersectorial para la protección del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
Decreto 2372 de 2010	Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.
Decreto 3570 de 2011	Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Resolución 0363 de 2012	Por la cual se adopta el lineamiento institucional de prevención vigilancia y control del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
Resolución 0364 de 2012	Por la cual se adopta el lineamiento institucional de educación ambiental para el sistema de Parques Nacionales Naturales.
Resolución 0351 de 2012	Por la cual se adopta el lineamiento institucional de investigación del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
Resolución 0351 de 2013	Por medio de la cual se adoptan las directrices para la planificación y el ordenamiento de una actividad permitida en las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales.
Decreto 2041 de 2014	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
Resolución 1274 de 2006	Establece las pautas específicas para desarrollar Evaluaciones de Impacto Ambiental, describe los procesos de mitigación y define estrategias para compensación social.
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Decreto 298 de 2016	Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones.

### **2.3 Normatividad sobre participación comunitaria y patrimonio cultural**

Ley 21 de 1991	Aprueba el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Adoptado por la OIT en 1989
Ley 70 de 1993	Protección de la identidad cultural y derechos de las comunidades negras de Colombia
Ley 134 de 1994	Participación ciudadana
Decreto 1371 de 1994	Comisión consultiva de alto nivel de que trata el artículo 45 de la Ley 70 de 1993.





**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y  
Social

**Fecha de Emisión:**  
**Mayo 2016**

**Versión: 1**

**Página 9 de 57**

Ley 199 de 1995	Define funciones del Ministerio del Interior con relación a pueblos indígenas y comunidades negras y establece cambios de estructura orgánica.
Decreto 1745 de 1995	Titulación de tierras de comunidades negras.
Decreto 1277 de 1996	Zonas de reservas campesinas.
Decreto 1397 de 1996	Crea la Comisión nacional de territorios indígenas y la mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas
Ley 397 de 1997	Ley General de la Cultura. Área de protección arqueológica en la licencia ambiental.
Documento Conpes 2909 de 1997	Plan de desarrollo de las comunidades negras.
Decreto 1320 de 1998	Reglamenta consultas previas a comunidades indígenas y negras.
Decreto 1122/99 Artículo 141	Sobre la decisión que adopta la autoridad competente cuando no se logra un acuerdo, en la consulta previa, con las comunidades indígenas y negras.
Decreto 2613 de 2013	Por el cual se adopta el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.

#### **2.4 Normatividad sobre patrimonio natural y monumentos nacionales**

Decreto - Ley 2811 de 1974 Parte XII	Respecto a los recursos del paisaje y su protección
Decreto 1715 de 1978	Reglamenta la protección del paisaje en carreteras. Prohíbe la alteración de elementos del paisaje.
Ley 397 de 1997	Define al patrimonio cultural de la Nación como la constitución de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, para los cuales debe tener previa autorización del Ministerio de Cultura para cualquier tipo de manipulación.
Decreto 3048 de 1997	Consejo de monumentos nacionales

#### **2.5 Normatividad sobre flora silvestre y bosques**

Ley 2 de 1959	Reserva forestal y protección de suelos y agua
Decreto 2811 de 1974 Libro II, Parte VIII	De los bosques, de las áreas de reserva forestal, de los aprovechamientos forestales, de la reforestación. Art. 194 ámbito de aplicación; Art. 195-199 Definiciones; Art. 196, 197, 200 y 241 Medidas de protección y conservación; Art. 202 a 205 Áreas forestales Art. 206 a 210 Áreas de reserva forestal; Art. 211 a 224 Aprovechamiento forestal.
Decreto 877 de 1976	Usos del recurso forestal. Áreas de reservas forestales.
Ley 29 de 1986	Regula áreas de reserva forestal protectora.
Ley 299 de 1995	Por la cual se protege la flora Colombiana.



**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y Social

**Fecha de Emisión:**  
**Mayo 2016**

**Versión: 1**

**Página 10 de 57**

Ley 1021 de 2006	Por la cual se expide le ley general Forestal.
Decreto 1791 de 1996	Régimen de aprovechamiento forestal y acuerdos regionales con este fin.
Conpes 3125 de 2001	Implementación del Plan Nacional de Desarrollo Forestal.
Ley 1021 de 2006	Por la cual se expide le ley general Forestal.
Decreto 2803 de 2010	Por el cual se reglamenta la Ley 1377 de 2010, sobre registro de cultivos forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales, de plantaciones protectoras-productoras, la movilización de productos forestales de transformación primaria y se dictan otras disposiciones.
<b>Manglares</b>	Se dictan medidas para proteger y conservar las áreas de manglar.
Resolución 1602 de 1995	Aclara 1602-95. Establece PMA para aprovechamiento del manglar
Resolución 020 de 1996	Establece condiciones básicas de sustentabilidad del ecosistema y zonas circunvecinas
Resolución 257 de 1977	Manejo y control de recursos hidrobiológicos y del medio ambiente
Decreto 1681 de 1978	

### **2.6 Normatividad sobre el recurso atmosférico**

Decreto 2811 de 1974	Código de recursos naturales y del medio ambiente Art. 33, 192, 193 Control de ruido en obras de infraestructura.
Decreto 948 de 1995	Normas para la protección y control de la calidad del aire.
Resolución 1351 de 1995	Se adopta la declaración denominada Informe de Estado de Emisiones-IE1 .
Resolución 005 de 1996	Reglamenta niveles permisibles de emisión de contaminantes por fuentes móviles
Decreto 979 de 2006	Modifica parcialmente decreto 948 de 1995.
Resolución 601 de 2006	Modificada por la Resolución 610 de 2010 - "Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia".
Resolución 650 de 2010	Por la cual se adopta el protocolo de calidad de aire.
Resolución 651 de 2010	Por la cual se crea el subsistema de información sobre Calidad de Aire.
Resolución 2154 de 2010	Por la cual se ajusta el protocolo de calidad de aire.



### **2.7 Normatividad sobre fauna silvestre y caza**

Ley 13 de 1990	Estatuto general de pesca.
Ley 84 de 1989	Adopta el Estatuto nacional de protección de los animales.
Ley 165 de 1994	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
Decreto 1401 de 1997	Por el cual se designa la Autoridad Administrativa de Colombia ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, y se determinan sus funciones"
Ley 611 de 2000	Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática
Decreto 4688 de 2005	Por el cual se reglamenta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, la ley 99 de 1993 y la ley 611 de 2000 en materia de caza comercia
Resolución 0848 de 2008	Por la cual se declaran unas especies exóticas como invasoras y se señalan las especies introducidas irregularmente al país que pueden ser objeto de cría en ciclo cerrado y se adoptan otras determinaciones
Resolución 383 de 2010	Se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional, respecto a las cuales las autoridades ambientales deberán expedir regulaciones para su preservación y manejo.
Ley 1453 de 2011	En los artículos 29 al 33 de la presente ley se reforma el código penal en cuanto al procedimiento sancionatorio para delitos que tiene que ver con el aprovechamiento ilícito y manejo de especies exóticas, además de sancionar aquellas acciones que pongan en peligro la salud humana, ambiental y las especies de la biodiversidad colombiana

### **2.8 Normatividad sobre el recurso hídrico**

Decreto 1449 de 1977	Disposiciones sobre conservación y protección de aguas, bosques, fauna terrestre y acuática.
Decreto 1681 de 1978	Sobre recursos hidrobiológicos.
Decreto 2857 de 1981	Ordenación y protección de cuencas hidrográficas.
Decreto 1594 de 1984	Normas de vertimientos de residuos líquidos. Art. 1 a 21 Definiciones. Art. 22-23 Ordenamiento del recurso agua. Art. 29 Usos del agua. Art. 37 a 50 Criterios de calidad de agua Art. 60 a 71 Vertimiento de residuos líquidos. Art. 72 a 97 Normas de vertimientos. Art. 142 Tasas retributivas. Art. 155 procedimiento para toma y análisis de muestras.
Decreto 79 de 1986	Conservación y protección del recurso agua.
Ley 373 de 1997	Uso eficiente y ahorro del agua.



**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y  
Social

**Fecha de Emisión:**  
**Mayo 2016**

**Versión: 1**

**Página 12 de 57**

Decreto 3102 de 1998	Instalación de equipos de bajo consumo de agua.
Decreto 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1640 de 2012	Se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos.
Decreto 1075 de 2015	Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.

### **2.9 Normatividad sobre residuos sólidos**

Ley 09 de 1979	Medidas sanitarias sobre manejo de residuos sólidos
Resolución 2309 de 1986	Define los residuos especiales, los criterios de identificación, tratamiento y registro. Establece planes de cumplimiento vigilancia y seguridad.
Resolución 541 de 1994	Reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concreto y agregados sueltos de construcción.
Ley 142 de 1994	Dicta el régimen de servicios públicos domiciliarios
Documento CONPES 2750 de 1994	Políticas sobre manejo de residuos sólidos
Decreto 605 de 1996	Reglamenta la ley 142 de 1994. En cuanto al manejo, transporte y disposición final de residuos sólidos
Ley 430 de 1998	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1505 de 2003	Sobre aprovechamiento de residuos sólidos
Ley 3930 de 2010	Por la cual se reglamenta parcialmente el título 1 de la ley 9 de 1979 así como el capítulo II del título VI parte III libro II del decreto ley 2811 de 1974 en cuanto a uso del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones

### **2.10 Normatividad sobre el recurso suelo**

Decreto 2811 de 1974 parte VII	Del suelo agrícola y de los usos no agrícolas de la tierra.
Decreto 2655 de 1988	Código de Minas
Ley 388 de 1997, Artículo 33	Ordenamiento territorial, que reglamenta los usos del suelo
Ley 685 de 2001	Código de Minas
Ley 1382 de 2011	Por medio de la cual se modifica la ley 685 de 2001 Código de Minas



**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y  
Social

**Fecha de Emisión:**  
**Mayo 2016**

**Versión: 1**

**Página 13 de 57**

### 2.11 Legislación internacional adoptada por Colombia

Convenio para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. París, 1972

Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas: fauna y flora silvestre. Washington, 1973

Convenio para la protección del medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste – Ley 45-85

Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Basilea, 1989

Protocolo para la conservación y ordenación de las zonas marinas y costeras protegidas del Pacífico Sudeste. Paipa, 1989

Convenio sobre la diversidad biológica. Rio de Janeiro, 1992

Protocolo de Montreal sobre Sustancias agotadoras de la capa de ozono, 1997

Convenio relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas - RAMSAR (acogido por Colombia en 1997)

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 1998

Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas, 2006

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1991

Convenio internacionales de las maderas tropicales, 2006

### 2.12 Normatividad sobre Niñez

Ley 75 de 1968

Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Ley 1098 de 2006

Código de infancia y adolescencia El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Ley 679 de 2001

Se dictan medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad. Objetivo que se cumplirá a través del establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución

Decreto 859 de 1995

Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador



### 2.13 Políticas, planes y programas

- Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos
- Política Nacional para la Gestión Integral Ambiental del Suelo
- Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Política Nacional de Educación Ambiental
- Política de Participación Social en la Conservación
- Política Nacional de Biodiversidad
- Política de Bosques
- Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire
- Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico
- Plan Nacional de Desarrollo Forestal
- Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico
- Programa Nacional de Uso Sostenible, Manejo y Conservación de los Ecosistemas de Manglar
- Programa Nacional de Investigación en Biodiversidad Marina y Costera
- Programa Nacional de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación
- Política Nacional de primera infancia
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
- Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono
- Estrategia Nacional REDD
- Plan Nacional de Negocios Verdes

### 3. Procedimientos para la gestión ambiental y social de los proyectos

En esta sección se presentan los procedimientos de manejo de riesgos e impactos ambientales y sociales a partir de la categorización de los proyectos y de aquellos aspectos que les son comunes, como el manejo de quejas y solución de conflictos y la difusión de proyectos y su documentación clave.

#### 3.1 Etapa de identificación y categorización de impactos y riesgos ambientales y sociales

Esta etapa de categorización de los proyectos de acuerdo a sus impactos considerados durante el proceso de formulación o evaluación, sirve como determinante de los pasos a seguir, es decir, de las medidas a tomar para el manejo de dichos riesgos (evaluación de impacto ambiental, auditoría ambiental, evaluación de peligros, inclusión de compromisos contractuales y seguimiento, entre otros).

En el proceso de formulación de cada proyecto, se deberá diligenciar el formato **"Perfil ambiental y social del proyecto"** (ver Anexo I), el cual se constituye como evaluación inicial, generando los insumos necesarios para su posterior clasificación e implementación de las medidas de mitigación o prevención necesarias.

Los proyectos de acuerdo con sus características, ubicación y condicionantes técnicas, deberán ser clasificados por el Fondo Acción, de acuerdo a las categorías establecidas por el IFC (ver gráfico 1). Previamente deberán haber verificado si el proyecto o parte del mismo se encuentra encuadrado en la **Lista Negativa del Fondo Acción**. (Ver Anexo II).



Una vez se ha elaborado el perfil ambiental y social y ambiental y se ha verificado que el proyecto no está restringido en la lista negativa, se puede pasar a clasificarlo en una categoría de riesgo, A, B o C, de acuerdo al **Formato de Clasificación social y ambiental** que se presenta en el anexo III. A continuación, se presenta la descripción de cada categoría y los requisitos mínimos de gestión que implican, vale la pena aclarar que dependiendo de las características propias del proyecto, se pueden tener otros requisitos contemplados en este MGAS.

Categoría	Descripción	Requisitos*
<b>Categoría A</b>	Proyectos con capacidad potencial de causar impactos ambientales y sociales negativos significativos, irreversibles, sin precedentes, diversos o de mediano a largo plazo, que involucren un hábitat natural crítico o que afecten áreas habitadas por pueblos indígenas vitales para su supervivencia o con recursos de patrimonio cultural físico de especial relevancia identificados; pero cuyos impactos sean reversibles o sobre los cuales se puedan diseñar medidas mitigatorias o acuerdos de compensación adecuados.	Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS) que incluya un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).
<b>Categoría B</b>	Proyectos que puedan causar principalmente impactos ambientales y sociales negativos localizados y no relacionados con hábitats naturales críticos, limitados en número y magnitud, reversibles de corto plazo, y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas.	Análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de elegibilidad, así como un PGAS. En este caso, la EIAS se constituye en un análisis ambiental con alcance y profundidad centrada en temas específicos y las medidas de gestión y mitigación podrán basarse principalmente en prácticas estándar para la actividad, aunque podrán también requerir medidas específicas de acuerdo a las obras y de la fragilidad ambiental del entorno del área.
<b>Categoría C</b>	Proyectos que no causen impactos ambientales ni sociales negativos, o cuyos impactos sean mínimos, o diseñados expresamente para mejorar las condiciones socioambientales.	Para estos proyectos, como condición mínima de evaluación se requiere elaborar el Perfil ambiental y social del proyecto.

Dentro del accionar del Fondo Acción está previsto que los proyectos a ejecutar de manera directa o a través de terceros no generen los impactos contemplados dentro de la categoría A. En principio, lo que procede ante actividades inmersas en los proyectos con esta categoría es eliminarlas por no ser financiables.

### **3.2 Instrumentos de gestión por norma de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la IFC**

En la siguiente tabla se presentan los instrumentos que deberán ser aplicadas de acuerdo a las características de los proyectos que ejecuta el Fondo, en el marco de las normas del IFC.



**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y  
Social

**Fecha de Emisión:**  
**Mayo 2016**

**Versión: 1**

**Página 16 de 57**

Norma de desempeño IFC	Escenario de proyecto	Instrumentos de gestión
<b>1. Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales</b>	Cuando en el proyecto se prevea afectación temporal o permanente del entorno natural o social, a través de impactos directos, indirectos o acumulativos, en estos casos se deben implementar evaluaciones y medidas que permitan asegurar la sostenibilidad ambiental del proyecto. La profundidad de estos dependerá del nivel de riesgo identificado.	De acuerdo a la clasificación de riesgos deberán elaborarse Perfil del Proyecto, EIAS, PGAS y PMA. De manera transversal para todos los proyectos independiente de su clasificación se deberá implementar el Plan de Relación con la Comunidad y otros actores sociales.
<b>2. Trabajo y condiciones laborales</b>	Cuando el proyecto contemple contratación directa o a través de terceros de personas de diferentes zonas del país. En especial, aplica para el Fondo Acción ya que el personal debe desplazarse a zonas donde existen problemas de seguridad por presencia de diversas actividades ilegales.	Deberá tenerse en cuenta los lineamientos de contratación de personal de las comunidades para garantizar igualdad de oportunidades (ver anexo IX). Para los temas de seguridad deberá implementarse de manera permanente el Protocolo de Seguridad <sup>1</sup> .
<b>3. Eficiencia en el uso de los recursos naturales y prevención de la contaminación</b>	Cuando el proyecto lleve a cabo actividades que generan residuos o presenten riesgos de contaminación de los recursos naturales.	Para los proyectos en categoría B deberá elaborarse la EIAS y PGAS. En el caso de los proyectos ubicados en categoría C deberá diseñarse el "Perfil del Proyecto", la declaratoria de impactos ambientales, incluyendo cuando sea necesario, sus anexos: Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
<b>4. Salud y seguridad de la comunidad</b>	Cuando el proyecto genere pérdida de áreas naturales importantes para la provisión de servicios ecosistémicos o cuya intervención suponga el incremento de vulnerabilidad a desastres naturales e impactos relacionados con la seguridad de la comunidad.	Proyectos ubicados en categoría B y de acuerdo a sus condiciones particulares, requieren de la aplicación de EIAS, PGAS.
<b>5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario</b>	Cuando un proyecto por su localización requiera la adquisición de predios y conlleve a desplazamiento físico o económico de personas en la zona del área de influencia directa.	Debe elaborarse e implementarse un Plan de Reasentamiento Involuntario –PRI como anexo de la EIAS.

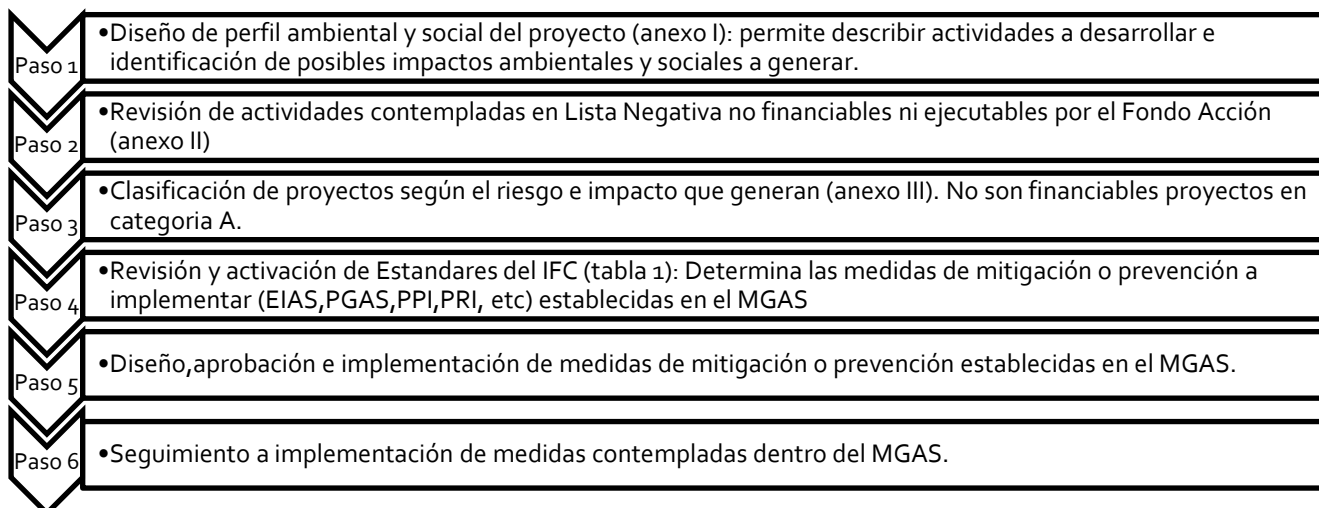
<sup>1</sup> Protocolo elaborado por la firma Honor Laurel ([www.honorlaurel.com](http://www.honorlaurel.com)), que tiene por objetivo brindar al personal del Fondo Acción y de sus aliados, las medidas de precaución que permitan mantener la seguridad y bienestar de las personas que adelantan actividades laborales fuera de la oficina en zonas rurales y urbanas. El servicio de Honor Laurel incluye un sistema de alerta de riesgos en todo el territorio nacional.





Norma de desempeño IFC	Escenario de proyecto	Instrumentos de gestión
<b>6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos</b>	Proyectos que estén ubicados en el área de influencia directa o indirecta de un área bajo régimen de protección ambiental, áreas frágiles desde el punto de vista ambiental o hábitats con presencia de especies exóticas. También aplica para aquellos proyectos que puedan afectar negativamente servicios ecosistémicos.	Para proyectos en categoría B deberá elaborarse la EIAS y el PGAS correspondiente. Para los proyectos clasificados en C, se debe elaborar un Plan de Manejo del Área para que en función de este se pueda llevar a cabo la ejecución acorde con las actividades permitidas dentro del área.  Cuando la intervención en ecosistemas requiera consideraciones especiales para el manejo de biodiversidad, deberán incluirse los lineamientos de la IFC y Integrating Biodiversity into Environmental Management Systems (Integrando la biodiversidad en sistemas de manejo ambiental), publicado por Energy and Biodiversity Initiative como referencia, dentro del PMA o PGAS según corresponda.
<b>7. Pueblos indígenas</b>	Proyecto que por su localización afecte o beneficie comunidades indígenas.	Si el proyecto genera impactos negativos debe diseñarse e implementarse un Plan de Pueblos Indígenas como anexo de la EIAS. Cuando genera impactos positivos el desarrollo del proyecto solo debe estar acorde con la legislación nacional relacionada con pueblos indígenas.
<b>8. Patrimonio cultural</b>	Cuando el proyecto contempla zonas donde existen posibilidades de hallazgos fortuitos de patrimonio cultural.	Teniendo en cuenta que el Fondo no lleva a cabo proyectos que contemplen exploraciones que conlleven a afectaciones de Patrimonio Cultural. En los estudios que se lleven a cabo en zonas con posibilidades de hallazgos fortuitos deberán incluirse los lineamientos establecidos para Hallazgos Fortuitos de Patrimonio Cultural.

A continuación en el gráfico 2 se resumen los pasos que deberán cumplir todos los proyectos que sean formulados por el Fondo Acción o presentados para su aprobación y posterior implementación:



### 3.2 Etapa de Análisis y Evaluación

Teniendo en cuenta que aquellos proyectos que se ubiquen en la categoría B requieren la elaboración de EIAS y PGAS, a continuación se detallan los contenidos mínimos de estos documentos. También se describen los diferentes instrumentos de gestión que pueden requerirse en el marco del cumplimiento de las normas de la IFC. Como premisa para todos los instrumentos, estos deben cumplir con algunos componentes mínimos, como por ejemplo, cronogramas de aplicación y responsables, de forma tal que puedan ser objeto de seguimiento y auditorías.

#### 3.2.1 Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales

La EIAS es el estudio dirigido a predecir y valorar las modificaciones sociales y ambientales que provocará el proyecto en su área de influencia, determinando sus impactos a los aspectos sociales y ambientales en forma integrada. Define, a su vez, medidas de mitigación de las acciones perjudiciales y establece un PGAS durante la ejecución y vida útil del proyecto.

La EIAS deberá contener, como mínimo:

- 1) un resumen ejecutivo.
- 2) una descripción sintética del proyecto alcance de la EIAS, con la evaluación de alternativas en aquellos casos que se hayan considerado, incluyendo la alternativa sin proyecto.
- 3) la legislación y las instituciones ambientales y sociales relacionadas con el accionar del proyecto en zona.
- 4) una descripción biofísica y socioeconómica y de la situación en el área del proyecto, incluyendo una línea de base.
- 5) la identificación y caracterización de grupos de interés, en especial de la población beneficiaria del proyecto, que incluya una perspectiva de género (información desagregada),
- 6) un proceso de consulta y difusión con las comunidades involucradas y establecimiento del mecanismo de comunicación (Ver plan de relación con las comunidades y otros actores sociales).
- 7) el registro del mencionado proceso de consulta, participación y difusión.



- 8) identificación, predicción y análisis de impactos.
- 9) valoración de los impactos y evaluación de los que sean residuales.
- 10) una propuesta de medidas y acciones de mitigación y gestión de los impactos negativos.

Adicionalmente aquellos proyectos que afecten o contemplen realizar actividades con pueblos indígenas deberán formular como parte del PGAS en un anexo a la EIAS un **Plan para Pueblos Indígenas (PPI)** de acuerdo con los lineamientos que se establecen en el anexo V, así mismo los proyectos que impliquen el reasentamiento involuntario de personas deberán formular como parte del PGAS en un anexo a la EIAS un **Plan para el Reasentamiento (PRI)** de acuerdo con los lineamientos que se establecen en el anexo VI.

A continuación se amplía la información a considerar para algunos de los componentes de la EIAS:

**Descripción del proyecto:** incorporar la información del Perfil Ambiental y Social del proyecto elaborados previamente.

- a) **Identificación del proyecto:** incluir los elementos de los diversos componentes, cuando corresponda, ubicación, beneficiarios y responsable de ejecución.
- b) **Caracterización del proyecto:** presentar información que permita evaluar y localizar el proyecto, con la descripción detallada de todos los componentes que lo integran, nuevos y existentes, estimación del costo del proyecto y cronograma de implementación. Deberán ser considerados: (i) los proyectos similares en una misma zona (ej. proyectos de aprovechamiento hídrico en una misma cuenca) para identificar impactos acumulativos; y (ii) las diversas intervenciones en la misma zona, para identificar sinergias posibles, impactos y beneficios.

#### **Marco legal e institucional:**

- a) Identificar la legislación ambiental y social y las instituciones ambientales y sociales pertinentes y su competencia específica en el marco del proyecto.
- b) Demostrar la compatibilidad del proyecto con la legislación nacional, departamental y municipal.
- c) Describir los arreglos institucionales para la ejecución del proyecto y aquellos relacionados con la implementación del PGAS.

**Diagnóstico ambiental y social:** la información a incorporar en este ítem debe posibilitar el conocimiento de la situación ambiental y social del área afectada por el proyecto, de una manera rápida y eficaz, ubicando el proyecto y apuntando a su inserción regional y local. Se realiza una descripción del contexto donde el proyecto estará inserto y, por lo tanto, es necesario adicionar solamente información que lo describa adecuadamente, proveyendo ilustraciones o mapas para facilitar la comprensión.

El diagnóstico debe, como mínimo:

- Delimitar el área de influencia del proyecto mediante cartografía o esquemas en escala apropiada en función de las características o naturaleza del mismo.
- Describir las características biofísicas generales del área del proyecto; la extensión y detalle de la descripción no deberá exceder un nivel coherente con el grado de afectación del proyecto.
- Describir y caracterizar la población con información disponible desagregada por género. Esta información debe permitir identificar a los diferentes grupos humanos en el área del proyecto destacando el papel de hombres y mujeres en relación con el proyecto, con especial énfasis sobre



aquellos se consideren más vulnerables por su condición socioeconómica. En este aspecto se debe tener en cuenta la población directamente afectada por cada uno de los componentes del proyecto (ver plan de relación con la comunidad y otros actores sociales).

- Describir la infraestructura en el área del proyecto y su capacidad (escuelas, hospitales, vías, etc.).
- Identificar instituciones y organizaciones sociales en el área.
- Incluir una caracterización del uso del suelo; identificar áreas de afectación ambiental, cultural y de degradación ambiental; identificar patrimonio cultural físico (histórico, arqueológico, paleontológico) presente en el área del proyecto.
- Cuando aplique, se debe realizar una caracterización de áreas susceptibles a procesos de erosión (dinámica superficial del suelo) verificándose datos geológicos y geotécnicos, cuando el proyecto pueda afectar suelos expuestos a esos procesos.
- Caracterizar hábitats naturales, áreas protegidas o de interés específico para la fauna y flora local o para la provisión de servicios a poblaciones humanas.
- Contener una caracterización de las actividades económicas y socioculturales locales que puedan tener alguna interacción con el proyecto o que sean afectadas por el mismo.
- Determinar si será necesario realizar reasentamientos involuntarios de población o se producirá desplazamiento económico a causa de las actividades del proyecto.

**Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales:** en este ítem deben ser incluidos y analizados los impactos esperados en las actividades contempladas dentro del proyecto y cualquier otro impacto particular del proyecto en cuestión.

**Proposición de medidas de mitigación y compensación:** deben ser propuestas medidas factibles y a costos compatibles con la escala del proyecto para evitar o reducir los impactos negativos más significativos a niveles aceptables. Para cada impacto o grupo de impactos negativos debe ser propuesta una acción mitigadora asociada a sus costos, y los cronogramas de ejecución. También deben ser consideradas las medidas de compensación de las partes afectadas por los impactos que no puedan ser atenuados.

### 3.2.2 Plan de Gestión Ambiental y Social

El PGAS debe reunir todos los procedimientos de mitigación, control, monitoreo y seguimiento de los riesgos e impactos que resultan de la ejecución de los proyectos, este puede presentarse como parte del EIAS o como documento anexo. El PGAS deberá:

- i) establecer líneas de base para iniciar el seguimiento de los aspectos que deban ser monitoreados;
- ii) incluir los cronogramas de seguimiento y monitoreo de los impactos negativos identificados en el EIAS;
- iii) el responsable de ejecutar e implementar el PGAS;
- iv) los encargados de la implementación de cada medida;
- v) el presupuesto de implementación del PGAS; y
- i) fuentes de financiamiento y la articulación institucional necesaria para ejecutarlo.

En los casos que corresponda la formulación de un PPI y/o un PRI, el PGAS detallará por separado las responsabilidades primarias respecto a las acciones involucradas, cronograma, los sistemas de seguimiento y evaluación e informes a elaborar. También se incluirá una estimación de los costos de las medidas y de la operación del plan, así como el presupuesto confirmado por el proyecto a estos fines. Ese plan será objeto de análisis por parte de los encargados por parte del Fondo Acción, que podrán solicitar modificaciones y medidas adicionales.



El PGAS de cada proyecto tendrá que ser coherente con la naturaleza y magnitud de los impactos esperados por las actividades del proyecto en cuestión. Desde esta perspectiva, no existe un contenido mínimo para el plan, pero es posible establecer lineamientos que deberán ser utilizados en todos los proyectos, de acuerdo a sus implicancias y complejidad. Por ejemplo, proyectos en áreas con atributos específicos (como áreas en proximidad a áreas ambientalmente protegidas, de patrimonio cultural o histórico, etc.) o proyectos que comprendan un PPI o un PRI podrán necesitar programas particulares de comunicación social, educación ambiental o monitoreo, a detallarse en el momento de elaboración del estudio ambiental y social.

El contenido del PGAS está directamente vinculado a la naturaleza, características y magnitud de los impactos del proyecto identificados en el EIAS.; aún las medidas más sencillas deben estar organizadas en un plan, indicando un tratamiento uniforme e integrado de los mecanismos de mitigación y monitoreo de la construcción y operación de los proyectos y quien estará a cargo de su ejecución, así como la definición de un mecanismo de quejas y reclamos.

#### **Responsabilidades asignadas en el PGAS:**

- La responsabilidad de implementación del PGAS es del ejecutor del proyecto.
- Durante la implementación del proyecto el ejecutor tiene el rol de ejecutar las acciones de control ambiental y monitoreo.
- El gerente del proyecto en el Fondo Acción realizará visitas de campo y hará la supervisión del cumplimiento de los programas en general y podrá solicitar modificaciones y ajustes a los mismos, buscando el mejoramiento de la gestión y seguimiento en cada proyecto.
- Los programas de seguimiento deberán establecer las líneas de base y los indicadores correspondientes para el monitoreo.

**Medidas de mitigación:** identificar técnicamente y en detalle las medidas factibles y costo-efectivas para reducir los potenciales impactos socioambientales negativos a niveles aceptables. Incluye medidas compensatorias si la mitigación no es factible, costo-efectiva o suficiente.

El PGAS incluye diferentes programas, entre otros se encuentran:

- **Programa de vigilancia y control ambiental:** establece los mecanismos necesarios que garanticen el cumplimiento de las medidas mitigación especificadas en el PGAS. De esta manera, se impiden modificaciones en la actuación y en las medidas establecidas que pudieran dar lugar a efectos adversos y distintos a los previstos, haciendo necesario aplicar nuevas intervenciones.
- **Programa de Monitoreo y Seguimiento:** provee información sobre los elementos claves ambientales y sociales del proyecto y la efectividad de las medidas de mitigación. Identifica los niveles objetivos de las medidas de mitigación los indicadores y patrones de calidad ambiental y social dentro de los cuales deberá desarrollarse el proyecto y, de no cumplirse, permite activar medidas correctivas de ser necesario. Se deben identificar los procedimientos, técnicas, ubicación, frecuencia de monitoreo y de informes.
- **Programa de Capacitación:** la EIAS establecerá la necesidad de implementar un programa de capacitación a nivel de personal técnico, institucional o de los beneficiarios del proyecto.
- **Programa de Comunicación:** contempla información relacionada con los mecanismos establecidos para socializar, divulgar y consultar el proyecto con las comunidades del área de influencia directa y otros actores involucrados en la formulación y ejecución del proyecto.



- **Programa de manejo de desechos sólidos y líquidos:** establece todas aquellas medidas contempladas para el manejo y disposición final de los residuos que se generen en el marco de la ejecución del proyecto (ver guía para el manejo de residuos sólidos).
- **Programa de contingencias y emergencias:** detalla los equipos, personal y procesos establecidos para atender emergencias o contingencias que se puedan presentar en el marco de la ejecución de los proyectos.
- **Programa de restauración ambiental y reforestación:** para aquellos proyectos que generen impactos negativos en los ecosistemas, deben detallarse los mecanismos y medidas a implementar para mitigar y/o lograr llevar a condiciones iniciales o mejores las áreas afectadas.

Adicionalmente debe incluir:

- Cronogramas de implementación y estimación de costos.
- Identificación de la institución responsable por la vigilancia y control ambiental y social en el área del proyecto.
- Las alternativas de participación de la población del área de influencia del proyecto en los programas determinados, sean de comunicación y/o educación ambiental y social, capacitación, etc.
- En los casos que corresponda, el PPI, PRI y/o PMA también formarán parte del PGAS.

### 3.2.3 Planes de Pueblos Indígenas

En el caso que se identifique presencia de pueblos indígenas en el área de influencia de algún proyecto y que su ejecución afecte o contemple la realización de actividades con pueblos indígenas, deberá llevarse a cabo la formulación de una propuesta preliminar del Plan de Pueblos Indígenas (PPI), el cual deberá ser aprobado por el Fondo Acción en los casos que sea elaborado por contratistas externos y en cualquier caso, comunicado y validado por la comunidad en cuestión.

El objetivo de los PPI es asegurar que las actividades de los proyectos que los involucren se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economía y cultura de los pueblos indígenas involucrados y también para que ellos tengan mayores oportunidades para recibir beneficios socioeconómicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos desde el punto de vista de género, intrageneracional e intergeneracional.

El PPI deberá contener las medidas que se adoptarán para asegurar que: a) los pueblos indígenas involucrados en el proyecto reciban beneficios sociales y económicos apropiados a su cultura, y b) si se identifican posibles efectos adversos sobre los mismos, dichos efectos se eviten, se reduzcan o se compensen.

La responsabilidad institucional primaria del diseño y aplicación de los PPI corresponde a los formuladores y posteriormente a los ejecutores del proyecto.

#### Contenido de los PPI

**Evaluación Social:** contiene la descripción demográfica, social y cultural de los pueblos indígenas involucrados. Determina los posibles efectos positivos o negativos del proyecto sobre ellos, y realiza un examen de alternativas al proyecto cuando los efectos negativos puedan ser importantes y el alcance. La profundidad y el tipo de análisis practicado en la evaluación social serán proporcionales a la naturaleza y dimensión de los posibles efectos del proyecto sobre los pueblos indígenas, ya sean efectos positivos o negativos.



**Un esquema que asegure que se lleven a cabo consultas previas libres e informadas** con los pueblos indígenas donde se presentarán los principales aspectos del proyecto, objetivos centrales, sus acciones y alcances, con especial énfasis en las adaptaciones culturales para las comunidades del plan de acción propuesto.

Para aquellos proyectos con presencia de comunidades étnicas y que de acuerdo a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y la Ley 21 de 1991, requiera llevar a cabo procesos de Consulta Previa, el Fondo Acción deberá realizar las gestiones de acompañamiento correspondiente al proceso que será liderado por el Ministerio del Interior y del cual se generaran los acuerdos correspondientes para posterior seguimiento del proyecto.

Cuando un proyecto involucre a pueblos indígenas, se deberán celebrar consultas previas, libres e informadas y obtener el amplio apoyo de dichos pueblos. Estas deberán contemplar:

- a) Establecer un marco apropiado que favorezca la inclusión intrageneracional y de género y brinde, en cada etapa de la preparación y ejecución del proyecto, oportunidades de consulta con los pueblos indígenas afectados, las organizaciones de pueblos indígenas, si las hubiera, y otra organizaciones de la sociedad civil que señalen los pueblos indígenas involucrados;
- b) Emplear métodos de consulta adecuados a los valores culturales y condiciones locales de los pueblos indígenas. En el diseño de estos métodos, prestar especial atención a las inquietudes de las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas y a que todos ellos puedan acceder a las oportunidades que se abran;
- c) Facilitar a las comunidades involucradas, en cada etapa de la preparación y ejecución del proyecto, toda la información pertinente sobre el proyecto (incluida una evaluación de los posibles efectos negativos) de una manera apropiada a su cultura.
- d) Incluir la descripción y documentación de las actividades de consulta y participación como parte del PPI, el que será puesto a disposición de las comunidades para garantizar que la consulta sea previa, libre e informada, y que se obtenga el apoyo amplio de las mismas.

**Las estrategias de difusión y comunicación específicas y adecuadas** para los pueblos indígenas que garanticen el pleno conocimiento de las actividades del proyecto. Al respecto se preverá: (i) elaboración de material en lengua originaria, (ii) preparación del equipo para la comunicación y consulta con comunidades.

**Un plan de acción** con las medidas necesarias para asegurar que los pueblos indígenas obtengan beneficios sociales y económicos adecuados que incluya:

- En caso necesario, medidas para fortalecer la capacidad de la entidad ejecutora del proyecto.
- Las responsabilidades primarias respecto a las acciones involucradas, los sistemas de seguimiento y evaluación e informes a elaborar.
- Medidas necesarias para evitar, reducir lo más posible, mitigar o compensar los efectos adversos, si los hay.
- Las estimaciones de costos y el plan de financiamiento del PPI.
- Procedimientos accesibles adecuados al proyecto para resolver quejas de las comunidades involucradas.
- Plan de reasentamiento involuntario. Si un proyecto implica el desplazamiento físico de Pueblos Indígenas, deberá asegurarse específicamente que: a) se hayan estudiado otros posibles diseños del proyecto que permitan evitar el desplazamiento físico, y b) se haya obtenido amplio apoyo por parte de los pueblos indígenas, en el contexto del proceso de consulta previa, libre e informada. Se desarrollará un plan de reasentamiento conforme a lo establecido en el anexo VI.



### **Implementación de los planes para pueblos indígenas**

- ✓ El plan preliminar de pueblos indígenas deberá ser formulado como parte de la EIAS.
- ✓ El Fondo Acción debe evaluar y aprobar el referido PPI en el proceso del análisis de la EIAS correspondiente.
- ✓ El Fondo Acción deberá analizar el PPI y proponer modificaciones si fuera necesario. En caso de no aprobación, el informe del PPI será devuelto al responsable con las observaciones correspondientes para su incorporación; se prevé la realización de reuniones entre el Fondo y quienes elaboraron el PPI no aprobado, para facilitar sus correcciones y posterior aceptación.
- ✓ Una vez aprobado la EIAS del proyecto y el PPI correspondiente, éste será presentado ante el organismo institucional con competencia, si lo hay, y será puesto a disposición de la población para su consulta pública.
- ✓ El Fondo Acción deberá orientar y asesorar al encargado de la elaboración de dicho plan y su correspondiente monitoreo.
- ✓ El ejecutor controlará el cumplimiento de las medidas y acciones planteadas en el PPI.
- ✓ El ejecutor se encargará de realizar Informes con la frecuencia solicitada por el Coordinador del SGAS y el gerente del proyecto con los resultados de monitoreo y seguimiento de los PPI y los enviará al Fondo Acción.
- ✓ El Gerente del proyecto realizará visitas a las zonas donde se ejecutan las actividades y solicitará información como parte de su control y seguimiento de la ejecución de los PPI.

### **3.2.4 Planes de Reasentamiento Involuntario**

En el caso que los proyectos a ejecutar directamente o a través de terceros conlleven a reasentamiento involuntario o la afectación de bienes o medios de subsistencia, el formulador del proyecto debe incluir como parte del PGAS un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) preliminar de acuerdo a los lineamientos que aquí se establecen.

Estos lineamientos abarcan los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos financiados y ejecutados que se producen de la privación involuntaria de tierras y que llevan a:

- a) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda;
- b) la pérdida de los activos o del acceso a los activos; o
- c) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.

Objetivos:

- ✓ Minimizar siempre que sea posible la necesidad de reasentar personas e infraestructura.
- ✓ Garantizar que el reasentamiento se lleve a cabo de conformidad con la legislación Nacional y los principios y prácticas internacionales.
- ✓ Contribuir a establecer resultados sostenibles a largo plazo para las personas afectadas por el reasentamiento.

### **Contenido de los PRI**

**Descripción del proyecto:** descripción general del proyecto e identificación del área del proyecto.





**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y  
Social

**Fecha de Emisión:**  
**Mayo 2016**

**Versión: 1**

**Página 25 de 57**

**Impactos potenciales:** identificación detallada de a) las actividades o el componente del proyecto que dieron origen al reasentamiento, b) la zona de impacto, c) las alternativas consideradas para evitar o gestionar el reasentamiento; y d) los mecanismos establecidos para gestionar el reasentamiento, según sea posible, durante la implementación del proyecto.

**Objetivos y estudios realizados:** descripción los principales objetivos del PRI y una síntesis de los estudios realizados para apoyar la planificación e implementación del reasentamiento, por ejemplo, estudios censales, estudios socioeconómicos, reuniones, estudios de selección de sitio, etc.

**Marco regulatorio:** legislación pertinente del país, las políticas y procedimientos del cliente, las normas de desempeño de la IFC.

**Relaciones con la comunidad y otros actores sociales:** presentación de una síntesis de las acciones de divulgación y consulta pública asociadas con la planificación del reasentamiento, incluidas las relaciones con los hogares afectados, las autoridades locales y/o nacionales, las organizaciones comunitarias y ONG correspondientes y demás actores sociales identificados, incluidas las comunidades receptoras.

Debe incluirse como mínimo: una lista de los principales actores sociales identificados, el proceso realizado (reuniones, grupos focales, etc.), las cuestiones planteadas, las respuestas suministradas, las significativas (si hubiera) y el plan de participación permanente a lo largo del proceso de implementación del reasentamiento.

**Características socioeconómicas:** conclusiones de los estudios socioeconómicos que se realicen durante las etapas iniciales de preparación del proyecto y con la participación de las personas potencialmente desplazadas, incluidos los resultados del estudio censal y de los hogares, la información sobre grupos vulnerables, información sobre medios de subsistencia y estándares de vida, regímenes de tenencia y transferencia de la propiedad de la tierra, uso de recursos naturales, patrones de interacción social, infraestructura de servicios públicos y sociales.

**Elegibilidad:** criterios para definir la elegibilidad de las personas desplazadas para recibir compensaciones y otro tipo de asistencia para reasentamiento.

**Estimación y compensación de las pérdidas:** descripción de la metodología utilizada para la estimación de las pérdidas, la cual permita determinar su costo de reposición; asimismo, una descripción de los tipos y niveles de compensación propuestos en virtud de la legislación local y aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para alcanzar el costo de reposición de los bienes perdidos.

**Extensión del desplazamiento:** síntesis las cantidades de personas, hogares, estructuras, edificios públicos, negocios, tierras cultivables, iglesias, etc., que serán afectados.

**Opciones de compensación:** detalles de las diferentes categorías de personas afectadas y las opciones que se les ofrecen o les fueron ofrecidas, preferentemente sintetizadas en formato de tabla.

#### **Implementación del PRI**

- ✓ El PRI preliminar deberá ser formulado en el marco de la preparación del proyecto y enviado como parte de la EIAS para la consideración del equipo del Fondo Acción.
- ✓ El Fondo Acción debe evaluar y aprobar el PRI en el marco del proceso de análisis de la EIAS correspondiente.
- ✓ En la evaluación del PRI, se tendrá en cuenta a) la voluntad y capacidad de la organización proponente de aplicar el instrumento de reasentamiento (o del Fondo Acción si se trata de ejecución directa); b) la



viabilidad de las medidas propuestas para mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida; c) la disponibilidad de recursos suficientes para las actividades de reasentamiento; d) los riesgos importantes que existen, en particular el riesgo de empobrecimiento, debido a una aplicación inadecuada del instrumento de reasentamiento y e) la compatibilidad entre el instrumento de reasentamiento propuesto y el plan de ejecución del proyecto.

- ✓ En caso de no aprobación del PRI por parte del Fondo Acción, este será devuelto al responsable de su elaboración con las observaciones correspondientes para su ajuste; se prevé la realización de reuniones entre el personal encargado del Fondo Acción y quienes elaboraron el plan no aprobado, para facilitar sus correcciones y posterior aceptación
- ✓ Una vez aprobado la EIAS del proyecto y el PRI correspondiente, éste será puesto a disposición de la población para su consulta pública.
- ✓ El ejecutor se encargará de realizar informes con la frecuencia solicitada por el Coordinador del SGAS y el gerente del proyecto con los resultados de monitoreo y seguimiento del PRI y los enviará al Fondo Acción (en caso de tratarse de una sub donación).
- ✓ El gerente del proyecto realizará visitas a las zonas donde se ejecutan las actividades y solicitará información como parte de su control y seguimiento a los PRI.

#### **Cronograma de ejecución de las actividades de reasentamiento involuntario**

La ejecución de las actividades de reasentamiento estará vinculada a la ejecución del componente de inversión del proyecto, con el fin de que el desplazamiento o la restricción del acceso no se produzcan antes de que se hayan establecido las medidas necesarias para el reasentamiento.

En particular, la privación de tierras y otros activos conexos sólo podrá ocurrir una vez que se haya pagado la indemnización y, cuando corresponda, una vez que se hayan proporcionado sitios de reasentamiento y subsidios de traslado a las personas desplazadas.

#### **Seguimiento y monitoreo de los PRI**

El ejecutor será el responsable del seguimiento y ejecución de las siguientes medidas de monitoreo:

- Efectuar un seguimiento mensual de la implementación del PRI, haciendo los ajustes necesarios del plan y del cronograma que permitan mantener los objetivos generales.
- Monitorear, después del reasentamiento físico, la implementación de los programas de apoyo según lo previsto en cada uno de ellos.
- Realizar una auditoría externa del plan de reubicación si lo considera necesario.
- Evaluar mensualmente durante seis meses la situación y bienestar de la población afectada, establecer un plazo de seguimiento hasta que su bienestar se estabilice, y monitorear el restablecimiento de los ingresos y reposición de los bienes perdidos.
- Llevar a cabo evaluaciones anuales de la situación socioeconómica de la población afectada por el reasentamiento.

#### **3.2.5 Hallazgos fortuitos de carácter cultural**



Los proyectos que ejecuta el Fondo Acción no contemplan excavaciones que conlleven afectaciones de patrimonio cultural, sin embargo si en el marco de la ejecución de algún proyecto se evidencia un hallazgo fortuito<sup>2</sup>, deberá implementarse lo contemplado en estos lineamientos.

Adicionalmente, en caso de llevarse a cabo un estudio que defina acciones futuras en áreas con potencialidad<sup>3</sup> de hallazgos fortuitos (ejemplo: estudios para declaratorias de áreas protegidas), deberán incluirse los siguientes lineamientos en los documentos soportes que se generen para la declaratoria o establecimiento de proyectos y que deberán ser tenidos en cuenta por las autoridades responsables al momento de realizar algún tipo de intervención futura:

#### **Talleres de sensibilización**

Previo al inicio de las actividades especialmente si implican algún tipo de excavación, se capacitará a todo el personal del proyecto (ingenieros, maestros, obreros y operadores de maquinaria) sobre la importancia de la preservación del patrimonio cultural y de la protección de los sitios de interés histórico. Se informará a los ingenieros y trabajadores sobre la importancia y del cuidado que se debe tener en caso de estos hallazgos.

Este es un taller que deberá ser dirigido por un arqueólogo y por el residente ambiental que se contemple.

En caso de que se lleguen a encontrar hallazgos fortuitos y no se cuente con un arqueólogo presente se debe seguir el siguiente procedimiento:

#### **Procedimiento en caso de hallazgos fortuitos:**

- Inicialmente se suspenderán todas las actividades de excavación de forma inmediata.
- Se reportará o dará aviso al ingeniero residente de obra y/o al residente ambiental sobre el hallazgo.
- El área será demarcada y aislada de las actividades de obra.
- Se comunicará al Instituto Colombiano de Antropología e Historia y al Instituto Nacional de Concesiones del hecho.
- Se garantizará la vigilancia de la zona para evitar que terceros la saquen, hasta que las entidades responsables se hagan cargo.

#### **Personal Requerido**

- Arqueólogo y personal de campo

### **3.2.6 Declaratoria de impactos ambientales**

Todos los proyectos financiados por el Fondo Acción categorizados como C según el nivel de riesgos que generan, deberán firmar la Declaratoria de impactos ambientales potenciales, incluida en el anexo 4 de la Guía de Acompañamiento del Fondo Acción, la cual deberá llevar por anexos el formato de Perfil Ambiental y Social del Proyecto que incluya adicionalmente las medidas de mitigación previstas para los impactos o riesgos identificados (anexo I) y cuando sus riesgos o impactos lo ameriten, un Plan de Manejo Ambiental y la guía que establezca el proyecto para el manejo de los residuos sólidos que genere. Cuando estos planes adicionales no se

<sup>2</sup> Patrimonio cultural tangible hallado de manera inesperada durante la operación del proyecto.

<sup>3</sup> Zonas con mayor potencialidad son aquellas donde habitan o habitaron grupos indígenas o culturas desaparecidas.



requieran, deberá quedar explícito en la declaratoria, las razones por las cuales no se hacen necesarios. A continuación, se establecen los mínimos contenidos de estos documentos.

### **3.2.6.1 Guía para elaboración de Plan de Manejo Ambiental**

Un Plan de Manejo Ambiental (PMA)<sup>4</sup> es "el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad".

La presente guía tiene un rol orientador, y enfoca los procedimientos generales para elaborar un PMA para aquellos proyectos clasificados en categoría C según el nivel de riesgos, sin embargo, dada la amplia variedad de proyectos que ejecuta el Fondo Acción, de acuerdo a sus características específicas, en el proceso de formulación del proyecto se deberá definir su enfoque.

#### **Objetivos de la guía**

- Identificar, según el tipo de proyecto o actividad, los elementos estructurantes que debe contener el PMA.
- Orientar en la identificación y aplicación de procedimientos generales que permitan una fácil y correcta formulación, ejecución y seguimiento del PMA formulado.

#### **Contenido del PMA**

Este ítem debe contener la información que se presenta a continuación:

- Nombre del ejecutor.
- Persona responsable del PMA.
- Ubicación geográfica (vereda, municipio).
- Descripción de sitio (uso del suelo, vías de acceso, presencia de grupos armados, conflictos ambientales, servicios públicos, áreas naturales, especies críticas).
- Fecha de inicio de actividad.
- Fecha de finalización de la actividad.
- Personal involucrado en la actividad ( número de empleados, número de turnos)
- Detalles de la actividad a desarrollar.

**Normatividad aplicable:** se deberá detallar la normatividad vigente a nivel nacional e internacional que rige de acuerdo a las características del proyecto.

**Objetivo:** los objetivos deben ser claros, alcanzables (técnica, económica y temporalmente), medibles y evaluables, de tal forma que su materialización pueda llevarse a cabo óptimamente. Esto se relaciona con la problemática ambiental en el área de influencia de la actividad, lo cual se debe remarcar en esta parte.

**Descripción del área de influencia directa:** el área de influencia se define como el medio físico circundante inmediato donde las actividades de ejecución del proyecto inciden directamente.

---

<sup>4</sup> 1 Ley 99 de 1993 Decreto 1220 / 2005



De acuerdo a cada tipo de recurso a intervenir se deberá definir el área de cobertura del impacto a generar, ejemplo: para el componente físico se afectan los suelos donde se realicen intervenciones puntuales, para el componente biótico se pueden ver afectados flora y fauna de una zona en particular o puede hacerse extensivo a zonas cercanas, para el componente social se pueden ver afectadas viviendas, vías de acceso etc.

#### **Identificación de buenas prácticas ambientales a implementar**

Es importante que se realice una descripción de todas aquellas prácticas que se implementen con el objeto de llevar a cabo la actividad de manera ambientalmente sostenible. Ejemplos de estas son:

- Consumo responsable de recursos naturales.
- Medidas de ahorro de agua.
- Consumo racional de energía.
- Incorporación de criterios de sostenibilidad en la compra de bienes y servicios
- Producción limpia de bienes y servicios.
- Almacenamiento de residuos y productos para su correcta gestión.
- Mantenimiento preventivo de equipos.
- Limpieza "es más limpio el que menos ensucia".

#### **Identificación y evaluación de impactos y riesgos ambientales**

Aquí se identifican de manera detallada las actividades que generan impactos adversos y las medidas de mitigación y prevención a implementar a través de las acciones propuestas para cada elemento sobre el cual recaería el efecto de acuerdo con los resultados del Perfil Ambiental y Social del Proyecto diseñado (Anexo I).

En este apartado se deberá identificar, describir y evaluar los impactos ambientales adversos, que genera o puede generar la ejecución del proyecto sobre el ambiente. Para ello, es necesario determinar las posibles acciones que puedan ocasionar algún cambio al ambiente y posteriormente, establecer las perturbaciones ocasionadas por dichas fuentes de cambio.

Una vez identificados los impactos ambientales, clasificarlos por materia e importancia, identificando el o los elementos ambientales afectados, la población afectada y su duración.

#### **Sistema de indicadores**

Los indicadores corresponden a variables que permiten evaluar la calidad de los principales elementos ambientales afectados por las actividades humanas, así como sobre la cantidad y calidad de recursos naturales seleccionados.

Se deberán establecer indicadores ambientales que permitan medir el desempeño ambiental; es decir, conocer la eficiencia de las medidas que se implementen para minimizar, compensar o mitigar los impactos y riesgos ambientales.

De acuerdo a lo ya definido, todos los proyectos que lleven a cabo actividades consideradas dentro del estándar 6 del IFC " Conservación de Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos", deberán aplicar medidas que contemplan la identificación de riesgos e impactos y su correspondiente definición de indicadores, tales como EIAS y PGAS para categoría B. Para el caso de los proyectos ubicados en categoría C y que requieran la elaboración de un PMA, a continuación se dan ejemplos de indicadores que podrían ser incorporados según el tipo de riesgo o impacto a generar:



Proyecto que impliquen apoyo a Investigación, monitoreo o sistemas de información:

- % de cumplimiento del programa de investigación científica programado e implementado.
- % de avance del sistema de información implementado sobre valores objeto de conservación.
- % de cumplimiento del programa de monitoreo de valores objeto de conservación diseñado e implementado.

Proyectos que impliquen uso sostenible de recursos:

- # de personas vinculadas a asociaciones que participan en el proyecto.
- # de acuerdos suscritos entre productores (población) y nuevos comercializadores, bajo mecanismos de producción y uso sostenible.
- % de mejora en condiciones técnicas de producción.
- % de avance de la estrategia de capacitación de productores en mecanismos de producción sostenibles, diseñada e implementada.
- % de incremento en el nivel de ingresos de nuevos productores vinculados al proyecto.
- % de productos adquiridos por nuevos comercializadores en el marco de acuerdos firmados.

Programas que impliquen construcción o mejora de infraestructuras básicas.

- % incremento de población beneficiada (por ejemplo población infantil) por la nueva infraestructura construida o mejorada.
- % de mejora generada a infraestructura existente.

### Medidas de mitigación

Diseño de medidas dirigidas a moderar, atenuar, o disminuir los impactos negativos que una actividad pueda generar sobre el entorno humano y natural; incluso la mitigación puede reponer uno o más de los componentes o elementos del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado. En el caso de no ser posible, se reestablecen al menos las propiedades básicas iniciales.

El propósito de la mitigación es generar acciones destinadas a llevar a niveles aceptables los impactos ambientales de una acción humana. Ejemplos de medidas de mitigación:

IMPACTO	MEDIDA
<b>Contaminación del aire</b>	
La carga de desperdicios que se dejan en recipientes comunales estacionarios produce polvos.	Reducir al mínimo la manipulación adicional y aumentar al máximo la capacidad de los recipientes y la frecuencia de recogida para disposición final.
Producción de olores en los sistemas de elaboración de fertilizantes orgánicos.	Mantener condiciones aeróbicas durante la elaboración de fertilizantes orgánicos.
<b>Contaminación del agua</b>	
Los desperdicios que no se recogen obstruyen los drenajes abiertos y las alcantarillas	Prestar un servicio integral de recolección de residuos en el medio urbano
<b>Contaminación del suelo</b>	



Contaminación del suelo y posible absorción biológica de productos químicos tóxicos (por ejemplo metales pesados) por la aplicación de fertilizantes orgánicos (compostaje).

Sobre la base de cultivos que recibirán la aplicación del fertilizante orgánico y de las concentraciones químicas que puedan tolerar, se determinará que elemento constituyente pueda producir perjuicio a la tierra. Sobre esta base se determinará la cantidad de fertilizante orgánico que se podrá aplicar antes de llegar a niveles tóxicos.

### Atención de contingencias y riesgos

- Identificar los posibles accidentes que pueden presentarse durante la ejecución de la actividad generadora del PMA.
- Establecer aquellas medidas de primera respuesta ante posibles situaciones de emergencia que podrían suscitarse durante la ejecución de la actividad objeto del PMA.
- Identificar los materiales o sustancias peligrosas que se manejen e informar cuáles son los planes de respuesta a emergencias en las distintas etapas, en caso de ocurrir fugas de materiales o sustancias peligrosas.
- Incluir el manual de procedimientos para el manejo de sustancias peligrosas, que disponga acciones de prevención, almacenamiento, respuesta, limpieza, restauración y normalización de las actividades en caso de accidente.

### Seguimiento, evaluación y control

El seguimiento y la evaluación del cumplimiento del PMA consiste en la correcta cuantificación, evaluación, reporte y comunicación de información ambiental apropiada sobre la efectividad de las formas de organización del trabajo, de las tecnologías ambientales implementadas, de las capacidades del personal utilizado para lograr el desempeño eficiente, limpio, seguro y sostenible de los trabajos ejecutados.

El control es requisito imprescindible para que la aplicación de las medidas no se separe de las metas originales y se desvíen de los objetivos ambientales. Deberá de implementarse instrumentos como hojas de control, bitácoras, monitoreo de calidad del agua, aire, suelo, que le permitan recolectar de manera sistemática datos e información necesaria para seguir la evolución de los impactos ambientales en el tiempo.

Lo anterior con el propósito de:

- Comprobar que las medidas propuestas se han realizado.
- Proporcionar información acerca de la calidad y oportunidad de las medidas de mitigación adoptadas.
- Articular nuevas medidas en el caso de que las aplicadas no sean suficientes.

**Capacitaciones:** para aquellas actividades que requieran implementar capacitaciones en temas puntuales al personal que llevará a cabo la actividad, deberá presentarse un cronograma de capacitaciones.

**Presupuesto:** es importante describir de manera detallada los recursos financieros asignados para la financiación de todas las medidas contempladas dentro del PMA, incluyendo el esquema de monitoreo.



### 3.2.6.2 Guía para el manejo de los residuos sólidos

La presente guía deberá ser tenida en cuenta por todos los proyectos tipo C que requieran atención especial respecto a la generación de residuos sólidos a ejecutarse por o a través del Fondo Acción de acuerdo al nivel de riesgos identificados. Esta guía tiene el propósito de orientar sobre la normatividad vigente en el país y establecer los mínimos a cumplir para lograr una eficiente gestión de los residuos.

Este guía comprende un conjunto de actividades encaminadas a minimizar la generación, separación en la fuente, almacenamiento adecuado, transporte, tratamiento, en caso necesario, y disposición final; también está dirigida a realizar las acciones necesarias para promover su aprovechamiento, tratamiento adecuado y seguimiento periódico. Una gestión apropiada de residuos contribuye a la disminución de los impactos ambientales asociados a cada una de sus etapas de manejo. A continuación, se presentan las definiciones<sup>5</sup> claves.

**Almacenamiento de residuos sólidos:** conjunto de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos de tratamiento, posibilidades de recuperación, comercialización y disposición final.

**Minimización de residuos en procesos productivos:** optimización de los procesos productivos tendiente a disminuir la generación de residuos sólidos.

**Aprovechamiento:** actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.

**Reducción en la fuente:** reducción de la cantidad de residuos generados, mediante adaptación de diseños de bienes de consumo bien sea para utilizar menos materia prima o para prolongar su vida útil<sup>6</sup>.

**Residuo sólido:** cualquier objeto, material, sustancia o elemento principalmente sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final. Los residuos se dividen en aprovechables y no aprovechables.

**Residuo o desecho peligroso:** aquel que por sus características infecciosas, tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, volátiles, combustibles, radiactivas o reactivas pueda causar riesgo a la salud humana o deteriorar la calidad ambiental hasta niveles que causen riesgo a la salud humana. También son residuos peligrosos aquellos que sin serlo en su forma original se transforman por procesos naturales en residuos peligrosos. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

**Residuo aprovechable:** cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

**Residuo no aprovechable:** material o sustancia de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad

<sup>5</sup> Decreto 1713 de 2002 y Decreto 2981 de 2013

<sup>6</sup> GTC 86





de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y, por lo tanto, generan costos de disposición.

**Reutilización:** prolongación y adecuación de la vida útil de los residuos sólidos recuperados que mediante procesos, operaciones o técnicas devuelven a los materiales su posibilidad de utilización en su función original o en alguna relacionada, sin que para ello requieran procesos adicionales de transformación.

**Separación en la fuente:** clasificación de los residuos en el sitio de generación para su posterior recuperación.

**Reciclaje:** proceso mediante el cual se aprovechan y transforman los residuos recuperados y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima o insumos para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje puede incluir: procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva, acopio, reutilización, transformación y comercialización.

**Unidad de almacenamiento:** área definida y cerrada, en la que se ubican las cajas de almacenamiento o similares para que el usuario almacene temporalmente los residuos sólidos, mientras son presentados a la persona prestadora del servicio público de aseo para su recolección y transporte.

#### Normatividad

Residuos Sólidos DEC. 2104 DE 1983	Define residuos sólidos, su almacenamiento, recolección, transporte y disposición sanitaria
Resolución 2309 DE 1986	Indica los residuos especiales, los criterios de identificación, tratamiento y registro. Establece planes de cumplimiento vigilancia y seguridad.
LEY 430 DE 1998	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
DEC. 1713 DE 2002	Establece normas orientadas a reglamentar el servicio público de aseo y la gestión integral de residuos.
DEC 4741 DE 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral
DEC 2981 DE 2013	El cuál deroga el decreto 1713 de 2002 y por el cual se reglamenta el servicio de aseo público.
GTC 24 DE 2009 (actualización)	Establece las pautas para realizar la separación en la fuente.
GTC 86 DE 2003	Presenta directrices para realizar una gestión integral de residuos, considerando las diferentes etapas de manejo.

#### ACTIVIDAD DE SEPARACIÓN EN LA FUENTE

Consiste en la separación adecuada en cada una de las áreas generadoras de residuos, mediante la utilización de recipientes o contenedores teniendo en cuenta el tipo y cantidad generada en cada proyecto. Dichos recipientes, deberán estar debidamente separados y señalizados por color de acuerdo a las normas establecidas para tal fin (Norma técnica Colombiana GTC-24, y legislación aplicable).



TIPO DE RESIDUO	COLOR
Vidrio	Blanco
Cartón y papel	Gris
Plástico	Azul
Orgánicos	Crema
Residuos Metálicos	Café Oscuro
Madera	Naranja
Ordinarios	Verde

Fuente: GTC 24.

Para los residuos peligrosos las especificaciones de los tipos de envases y etiquetas requeridas de acuerdo al tipo de riesgo se puede ver en detalle en el documento Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Para lograr eficiencia en la planeación de las actividades de separación en la fuente, es importante tener en cuenta:

- Realizar una correcta identificación del tipo de residuo y así determinar el número de recipientes necesarios para realizar su separación. (ver GTC 24).
- Cuantificar el potencial de residuos a generar para establecer la capacidad de los recipientes a utilizar.

#### **Acopio temporal de los residuos**

En la zona seleccionada para el acopio de los residuos, deberá estar siempre ordenada y señalizada. Es importante que luego de lograr la separación en la fuente, el almacenamiento se lleve a cabo de acuerdo a su posibilidad real de aprovechamiento y compatibilidad. La zona definida para el acopio de los residuos debe:

- a. Contar con la debida señalización
- b. Estar ubicadas en zonas alejadas que no sean altamente transitadas.
- c. Debe estar lejos de: captaciones de agua potable, áreas inundables y de posibles fuentes externas de peligro.
- d. Debe tener fácil acceso para el transporte.
- e. En caso de generarse algún tipo de Residuo Peligros, las zonas de acopio deben estar confinadas mediante paredes, diques o bordos perimetrales y con acceso restringido.
- f. El techo debe estar diseñado de tal forma que no admita el ingreso de agua lluvia y debe contar con ventilación adecuada (preferiblemente natural).
- g. El piso debe ser no resbaloso, impermeable, libre de grietas y muy resistente.

Es importante llevar un registro de los residuos generados, en este se deberá especificar el tipo de residuo, el volumen (en el caso de generar cantidades significativas es importante lograr el peso de los mismos).

#### **Disposición final de los residuos**

Dependiendo del tipo de residuo se debe determinar el tipo de disposición o tratamiento que debe realizarse:

Tipo de Residuo	Tratamiento
-----------------	-------------



Ordinario	Relleno Sanitario
Biodegradables	Compostaje o Relleno Sanitario
Jabones Biodegradables	Alcantarillado
Reciclables	Plantas o acciones de Reciclaje

Es importante garantizar un correcto empaque y así evitar contacto directo con el entorno de todos aquellos residuos que vayan a ser entregados a personas encargadas de su recolección y disposición final. Para aquellos casos en que se generen volúmenes significativos de residuos que deben ser dispuestos en rellenos sanitarios, deberá garantizarse que esto se realice a través de un operador certificado.

Adicionalmente cabe resaltar que para aquellos residuos biodegradables, debe diligenciarse un formato para seguimiento donde se indique entre otros, fecha de disposición final, tipo de residuo y procedimiento realizado.

### **3.2.7 Plan de Relación con la comunidad y otros actores sociales**

El Fondo Acción conoce y cree en el poder y creatividad de las ideas que tienen las comunidades y organizaciones comunitarias y como, con el apoyo y acompañamiento técnico y financiero, se puede transformar la manera como se habita el mundo.

**Normas:** el relacionamiento con las comunidades que lleva a cabo el Fondo Acción está basado en las normas internacionales y nacionales presentadas al principio de este MGAS, tales como las correspondientes leyes colombianas: Ley 31 de 1967, Ley 21 de 1991, Ley 145 de 1994, ley 165 de 1994, Ley 74 de 1968, Ley 22 de 1981, Ley 12 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 649 de 2001, Decreto 1088 de 1993, Decreto 1745 de 1995, Decreto 2164 de 1995, Decreto 1396 de 1996, Decreto 1397 de 1996, Decreto 1320 de 1998, Directiva Presidencia 1 de 2010, Directiva Presidencial 10 de 2013 y Decreto 2163 de 2013.

#### **Identificación de los actores sociales mediante la determinación de la zona de impacto del proyecto**

Es importante que en el proceso de identificación de actores se tengan en cuenta los impactos, positivos o negativos, que se prevean generar con el proyecto, para ello se plantea la siguiente metodología:

- a. Trazar una proyección esquemática de los principales componentes de diseño del proyecto, tanto en el emplazamiento como fuera de éste, que podrían producir impactos ambientales o sociales locales.
- b. Identificar las zonas generales de impacto de cada uno de estos componentes.
- c. Luego de identificar y levantar un mapa de los grupos que constituyen actores sociales, superponer esos grupos sobre las zonas de impacto.
- d. Mediante consultas con representantes pertinentes de los actores sociales, verificar qué grupos se podrían ver afectados por cuáles impactos (IFC, 1998).

#### **Componentes**

El **Plan de Relación con la Comunidad** se alinea con la política de divulgación de información del Fondo Acción, con la cual se busca lograr un proceso de construcción y ejecución participativa con las comunidades y lograr que estas posean información relacionada con: i) propósito, naturaleza y dimensión de los proyectos; ii) la duración de las actividades propuestas por los proyectos, iii) los riesgos e impactos posibles en dichas comunidades y medidas



de mitigación pertinentes, iv) el proceso previsto con la comunidad y otros actores sociales y v) mecanismos de quejas.

Así mismo este Plan permitirá conocer de manera formal la percepción de la comunidad relacionada con temas de seguridad en la zona de ejecución de los proyectos y su posible incidencia en estos, adicionalmente proporcionará una herramienta para monitorear de manera periódica los inconvenientes que se puedan generar al interior de las comunidades en el marco de la ejecución de los proyectos, lo cual permitirá al Fondo Acción realizar la retroalimentación necesaria e implementar los correctivos que se requieran o realizar las intervenciones de mediación necesarias, encaminadas a la solución de estas situaciones.

Por último este Plan complementará lo establecido en el esquema de Preguntas, Quejas y Reclamos (PQR), generando de manera detallada el proceso que deben seguir todos los proyectos del Fondo para atender in situ (en las comunidades) las peticiones, quejas y/o reclamos que se presenten en el marco de la ejecución de los proyectos.

El tipo de relación que el Fondo Acción establezca con los actores sociales, los recursos y el nivel de esfuerzo que deberá invertir, variarán de acuerdo con la naturaleza, ubicación y envergadura de cada proyecto, la etapa del proceso de preparación y los intereses de los propios actores. Es así como un proyecto pequeño que produzca un impacto mínimo en la población de los alrededores sólo tenga que concentrarse en la divulgación de información y las comunicaciones, a diferencia de otros proyectos de mayor envergadura, más complejos, que producen impactos de mayor alcance en varios grupos de actores sociales, respecto de los cuales se deberá adoptar un enfoque más estratégico y complejo para dirigir eficazmente el proceso.(IFC,2010)

Dependiendo el tamaño y alcance del proyecto, se debe elaborar una hoja de datos socioeconómicos básicos centrando la atención en los grupos vulnerables. Las descripciones de las dimensiones sociales y culturales de una zona pueden incluir información sobre:

- Cifras de población y lugares mapeados;
- Características demográficas de la población local;
- La situación de las mujeres, los medios de vida económicos (permanentes, trabajo de temporada, trabajadores migratorios, desempleo), la tenencia de la tierra y el control de los recursos naturales;
- Organización social y dinámica del poder;
- Niveles de alfabetización y atención de la salud;
- Capacidad de acceder a información técnica e internet; y
- Valores y percepciones culturales.

Es importante anotar que si el proyecto amerita la elaboración de la EIAS y PGAS, dentro de estos documentos se contempla el desarrollo del componente comunicaciones con la comunidad, el cual deberá ser elaborado teniendo en cuenta lo contemplado en el presente plan.

Así mismo se debe destacar que los proyectos contemplados dentro de la categoría C que no requieran de evaluaciones especializadas, deben implementar el plan de relación con las comunidades y otros actores sociales, adaptado según las características particulares del proyecto.



### **Proceso de construcción participativa<sup>7</sup>**

El Fondo Acción convocará a los representantes de aquellos actores claves identificados en la zona de influencia directa, estos deberán ser representativos de la población y contar con el aval de las organizaciones o instituciones que representan. A su vez estos deben comprometerse por escrito a ser multiplicadores con las comunidades de la información que se analice y se concluya en estos procesos de construcción o formulación de los proyectos.

#### **3.2.7.1 Proceso de divulgación de los proyectos**

El proceso de divulgación de la información estará fundamentado en los siguientes principios (IFC, 2010):

**Divulgar la información a tiempo**, a fin de proporcionar información pertinente a los actores sociales correspondientes antes de que se tomen las decisiones.

**Divulgar información objetiva**

**Divulgar como base del proceso consultivo**, es importante dar a la gente la información que necesita para participar con conocimiento de causa.

**Proporcionar información significativa**, en un formato y lenguaje de fácil comprensión y adaptados al grupo de interesados a quienes se desea transmitir la información.

**Divulgación de alcances**

Antes de iniciar intervenciones, el Fondo Acción deberá realizar un taller abierto, donde pueda estar presente la comunidad del área de influencia directa del proyecto. En este se llevará a cabo la presentación oficial del proyecto, utilizando material acorde a la cultura y formación de las personas presentes.

Dicha presentación debe contemplar:

- Objetivos
- Cobertura
- Tiempo de ejecución
- Actividades a ejecutar
- Metas establecidas (Indicadores Ambientales y Sociales)
- Riesgos ambientales y sociales identificados
- Medidas de mitigación y/o prevención de riesgos
- Esquema para atención de PQR establecido

Producto de este taller de socialización, debe generarse un acta de asistencia con la firma de los participantes.

**Nota: Tiempos e idiomas de divulgación:**

El tiempo de divulgación de la información que se deriva de la aplicación de este MGAS a un proyecto dependerá de su categoría de riesgo. En general, deberá tener tiempo suficiente para surtir los trámites de consulta y aprobación por las comunidades y el equipo evaluador. Específicamente, para proyectos financiados a través del

---

<sup>7</sup> Cuando el Fondo Acción prevea uso de material fotográfico o de referencia que ha sido producido o pertenece a la comunidad y no es de acceso público o contiene información sensible o de niños, deberá aplicar el Formato de Autorización producido por el su Área Jurídica.



GCF, el Fondo Acción deberá divulgar y anunciar al público y, a través de la Secretaría, a la Junta y observadores relevantes:

- en el caso de los proyectos de la categoría B, el EIAS y PGAS al menos 30 días antes de la decisión de financiamiento; y  
Los informes estarán disponibles en inglés y el idioma local (si no es inglés). Los documentos deberán estar disponibles a través de enlaces electrónicos, tanto en el sitio web del GCF tras la presentación a la Junta, y en el sitio web del Fondo Acción; así como en lugares convenientes para los pueblos involucrados.
- propuestas de financiación relativas a los proyectos y programas que no tenga un impacto ambiental o social significativo, es decir, de categoría C, no requieren ninguna divulgación de información anticipada adicional.

### **Reporte de avances**

El Fondo Acción deberá como mínimo llevar a cabo un taller con la comunidad del área de influencia directa cuando los proyectos tengan un avance del 50% donde se les informará:

- Metas establecidas en el proyecto.
- Logros alcanzados a la fecha (Indicadores ambientales y sociales).
- Inconvenientes presentados en el período de ejecución.
- Medidas de prevención y/o mitigación implementadas.
- Reporte de avance con indicadores establecidos.

Si el proyecto impacta a comunidades indígenas y población afrodescendiente, en la presentación deberán incluirse adicionalmente:

- Acuerdos establecidos en procesos de consulta previa.
- Avance en los acuerdos.
- Inconvenientes presentados en el período de ejecución y mecanismos de solución implementados. (si aplica).

En este taller debe abrirse el espacio para que las comunidades manifiesten su percepción relacionada con las oportunidades y limitantes del proyecto en campo para alcanzar sus objetivos, dichos comentarios servirán posteriormente para retroalimentación por parte del Fondo Acción para implementar correctivos o afianzar en mecanismos exitosos.

Producto de este taller de divulgación de avances debe generarse un acta con las conclusiones del mismo, la cual debe estar firmada por los asistentes. Anexas a esta deben quedar las encuestas aplicadas.

### **Divulgación de resultados finales**

Al finalizar la ejecución de los proyectos, el Fondo Acción deberá convocar un taller abierto para la comunidad del área de influencia directa, en este se realizará una presentación con las metas y logros alcanzados, las limitaciones encontradas y las medidas de mitigación y/o prevención implementadas.

Comunidades indígenas y población afrodescendiente



Para aquellos proyectos que llevarán a cabo procesos de consulta previa, se deberá informar en este taller de cierre los acuerdos generados y el reporte de cumplimiento de los mismos, destacándose los inconvenientes o limitaciones encontradas y superadas en este proceso.

### **Material de divulgación a implementarse en los proyectos**

Con el propósito de divulgar información relevante de los proyectos a los diferentes actores sociales y comunidades del área de influencia directa, el Fondo Acción podrá utilizar o solicitar la utilización de herramientas, como las descritas a continuación, las cuales podrán variar según el público objetivo:

#### **Población General**

- Página web del Fondo Acción, socios y/o entidades participantes.
- Redes sociales oficiales del Fondo Acción y sus aliados.
- Páginas web con información de proyectos específicos.
- Videos divulgados en medios de acceso masivo.

#### **Población ubicada en zonas de difícil acceso.**

- Mensajes de texto o voz.
- Carteles distribuidos en sitios de reunión de las comunidades.
- Difusión a través de las emisoras locales (si las hay).
- Entrevistas a través de emisoras locales.
- Difusión a través de canales de TV departamental.
- Medios establecidos por universidades.
- Perifoneo.
- Talleres comunitarios.
- Videos divulgativos generales.
- Hoja informativa de proyectos
- Distribución de publicaciones de proyectos
- Publicación en diarios locales.
- Generación de folletos con lenguaje acorde con la cultura y formación de las comunidades.

### **Procesos consultivos**

El proceso de consultas con los actores sociales consiste en establecer y mantener relaciones externas constructivas a lo largo del tiempo. De acuerdo a lo establecido por la IFC los procesos de consulta que se adelanten deberán tener en cuenta los siguientes pasos:

**Planear con anticipación:** antes de iniciar un proceso de consultas con los actores sociales, es recomendable pensar en quiénes deben ser consultados, sobre qué temas y con qué propósito.

**Adecuar el proceso al entorno:** tener siempre presente idioma local, niveles de educación, características de género, calendarios y cultura.

**Tener en cuenta opiniones y observaciones recibidas:** se deben señalar a la gente aquellos aspectos de los proyectos que son susceptibles de modificación al tener en cuenta sus opiniones, y cuáles no. Comprende también que hay que considerar seriamente las opiniones recibidas durante el proceso de consultas y hacer todo lo posible para resolver los problemas planteados mediante la introducción de cambios al diseño del proyecto, la adopción de las medidas de mitigación propuestas, u otros beneficios y oportunidades de desarrollo.



**Documentar el proceso de consultas y sus resultados:** debe responder las siguientes inquietudes ¿Cuándo y dónde se realizaron las reuniones? ¿Quiénes participaron en ellas? ¿Cuáles fueron los temas tratados? ¿Cuáles fueron los resultados? ¿Qué compromisos se establecieron?

**Elaboración de informes para los actores sociales:** llevar a cabo un seguimiento con los actores sociales consultados para informarles sobre lo que ha ocurrido y cuáles serán los próximos pasos del proceso.

#### Comunidades Indígenas y Población Afrodescendiente

Para aquellos proyectos con presencia de comunidades étnicas y que de acuerdo a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y la Ley 21 de 1991, requieran llevar a cabo procesos de Consulta Previa, el Fondo deberá realizar las gestiones de acompañamiento correspondiente al proceso que será liderado por el Ministerio del Interior y del cual se generaran los acuerdos correspondientes para posterior seguimiento del proyecto.

En aquellos casos que no se requiera aplicar el mecanismo de consulta previa coordinado por el Ministerio del Interior, el Fondo deberá tratar de incluir a los órganos representativos en el diseño previo de los materiales que se van a divulgar y en las decisiones sobre cómo las personas y grupos de personas desean que se inicie la comunicación, dónde se realizarán las consultas, la cronología de las consultas y el idioma y formato que se emplearán durante de las consultas.

Dependiendo de las características de la zona y las comunidades allí presentes, se podrán utilizar los siguientes métodos para los procesos de consulta:

- Talleres participativos con representantes de comunidades, generando actas firmadas con las conclusiones.
- Aplicación de encuestas o cuestionarios a una muestra representativa de la población.
- Entrevistas con representantes de los actores sociales y con informantes claves identificados en el proyecto.
- Reuniones públicas abiertas para comunidades del área de influencia directa.
- Conferencias de creación de consenso para el diseño de proyectos

Dependiendo de las características de cada proyecto, deberá realizarse un análisis particular sobre las opiniones de grupos relacionados, tales como: mujeres, ancianos, jóvenes, entre otros, los cuales de acuerdo a su pertinencia deberán ser tenidas en cuenta en el proceso de formulación y ejecución de los proyectos.

La perspectiva de las mujeres dentro del proceso será tenida en cuenta siguiendo lo establecido en la Política de género del Fondo Acción. Para que los datos puedan ayudar a entender mejor las diferencias desde el punto de vista del género, cuándo sea significativo serán desagregados por sexo.

Los equipos que lleven a cabo las encuestas (cuando así se determine) y el personal que actúe como nexo con la comunidad deben incluir personal consciente de las cuestiones de género que puedan sostener conversaciones y entrevistas con mujeres o recibir reclamaciones de estas cuando sea necesario.

#### **Recursos y responsabilidades**

Los responsables de la ejecución de este Plan son:





- **Director Técnico del Fondo:** encargado de revisar junto con el gerente del proyecto aquellos esquemas de comunicación a implementarse en cada proyecto, acordes con el Plan de Relación con las comunidades y otros actores sociales.
- **Gerente del Proyecto – Coordinador SGAS:** encargado de revisar el Plan de Relación generado, el cual deberá estar acorde con las particularidades de los diferentes actores involucrados en la formulación y ejecución de los proyectos y asegurar el cumplimiento del plan de relacionamiento establecido.
- **Área de comunicaciones:** encargada de asesorar al gerente del proyecto en el diseño del Plan de Relacionamiento; revisar y plantear los ajustes necesarios para alcanzar la cobertura y difusión de la información requerida. Así mismo estarán encargados de apoyar el acompañamiento a la aplicación de divulgación y consulta.
- **Personal contratado en la zona para apoyo de los diferentes proyectos:** encargado de apoyar el proceso de relacionamiento y de verificar que la divulgación planteada y establecida en las zonas de difícil acceso esté siendo eficaz.

**Presupuesto Establecido:** Cada proyecto a ejecutar por o a través del Fondo Acción deberá contemplar los recursos correspondientes para financiar el Plan de Relación con las Comunidades y otros Actores Sociales que sea aprobado por las instancias correspondientes.

### **3.2.8 Mecanismo de atención de peticiones, quejas y reclamos de la comunidad**

Como complemento al esquema de PQR definido por el Fondo Acción, se diseñan los mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) a implementar en las comunidades de las áreas de influencia directa, con el objeto de recibir y abordar las inquietudes de las comunidades, sobre el desempeño ambiental y social de los proyectos.

Este mecanismo deberá ser aplicado en cada zona de los proyectos, garantizando que sea culturalmente apropiado, de fácil acceso a todos los segmentos de las comunidades de interés y estar a disposición de las comunidades. Es importante aclarar desde el comienzo quiénes podrán utilizar los mecanismos y garantizarles que no habrá costos ni retribuciones asociadas con la presentación de una queja.

Los mecanismos de reclamación no deben considerarse un reemplazo del proceso de relación con la comunidad, ni viceversa. Ambos procesos son complementarios y deben reforzarse mutuamente.

Los proyectos que se ejecutan a través del Fondo deberán contar con:

- **Responsable de recibir las quejas de las comunidades:** cada proyecto deberá contar con un facilitador en el área de ejecución encargado de la aplicación de este mecanismo. Esta persona será la encargada de llenar los formatos establecidos, realizar verificación o recopilación de soportes requeridos en zona para sustentar la petición, queja o reclamo y posteriormente es la encargada de entregar la respuesta a la persona interesada si otro medio no es requerido.
- **Socialización del espacio, horarios establecidos por el proyecto para presentación de PQR y tiempos de respuesta:** cada proyecto deberá socializar con las comunidades el mecanismo de atención de PQR establecido, indicando de manera clara cómo contactar a la persona encargada de recibirlas, los tiempos establecidos para la recepción, análisis y respuesta.



- **Recepción de quejas (formatos):** se anexan formatos de recepción de peticiones, tramite de peticiones y base de datos de PQR que deberán ser aplicados por los diferentes proyectos que se ejecuten por o a través del Fondo Acción. Ver anexos IV y V.
- **Responsables de Análisis de PQR y respuestas (mecanismos de comunicación de respuestas):** el gerente del proyecto acompañado por el coordinador del SGAS en por el Fondo Acción será la persona encargada de:
  - Recibir las quejas que se presenten en las comunidades a través de la página web, el correo o vía telefónica, con una periodicidad semanal (en aquellas zonas de difícil acceso el proyecto definirá el mecanismo que facilite la entrega periódica de estos formatos);
  - Generar la base de datos de las comunicaciones;
  - Realizar el análisis de PQR; y
  - Dar las respuestas correspondientes y hacerlas llegar al facilitador de la comunidad para su respectiva entrega a los interesados en caso de que no aplique la comunicación directa.

Los responsables de las relaciones con la comunidad en cada proyecto deberán tener la facultad de resolver las quejas básicas por sí solos y acceder en forma directa al gerente de proyecto del Fondo en los casos lo ameriten.

**Generación de bases de datos:** todos los proyectos deberán generar una base de datos de los PQR recibidos y atendidos bajo el formato adjunto. El registro debe contener el nombre de la persona u organización, la fecha e índole de la reclamación, cualquier acción ulterior que se haya tomado, el resultado final y cómo y cuándo se comunicó esta decisión al demandante. Ver anexo VI.

#### **Responsables del sistema de PQR**

- **Director Técnico del Fondo Acción:** revisar junto con el gerente del proyecto aquellas PQR que requieran un análisis de más alto nivel para proyectar su respuesta a la comunidad.
- **Gerente del Proyecto:** encargado de recibir los PQR de la comunidad de manera periódica de acuerdo a las particularidades de cada zona, analizar cada PQR y dar una respuesta oficial.

### **3.3 Monitoreo y elaboración de informes**

De acuerdo al objeto y alcance de cada proyecto, deberá definirse de manera clara los mecanismos de participación de los diferentes actores sociales, incluidas comunidades afectadas, en las actividades de monitoreo y mitigación de los impactos de los proyectos. Esto deberá socializarse al inicio de cada proyecto.

El seguimiento con las comunidades podría llevarse a cabo a través de mecanismos, como:

- Discusiones grupales acerca del éxito de las medidas de mitigación o de las diseñadas para generar beneficios en los proyectos.
- Adaptación de las técnicas participativas convencionales al objetivo de evaluar los cambios en el ambiente físico y socioeconómico a lo largo del tiempo.



Ahora bien, se hace necesario que todos los proyectos lleven el registro de los numerosos compromisos asumidos frente a los diversos grupos de interesados en distintas ocasiones e informar con regularidad acerca de los avances logrados al respecto.

De acuerdo a las particularidades de cada proyecto y los requerimientos de los diversos donantes, existen diferentes maneras de informar a las comunidades presentadas en la sección 3.2.7 y que deben responder a las condiciones locales de las comunidades.

La información que se difunda debe responder a las expectativas e intereses reales de los grupos de interés, tales como los principales riesgos, actividades e impactos generados en el ámbito económico, social y ambiental. En el proceso de divulgación de avances deberá presentarse adicionalmente los resultados de las actividades de monitoreo y aplicación de medidas de mitigación establecidas.

#### **4. Seguimiento y monitoreo de la aplicación del MGAS**

El seguimiento y monitoreo de la aplicación de los procedimientos y principios descritos en este MGAS parte de los resultados obtenidos durante la implementación de acciones de mitigación de los potenciales riesgos e impactos negativos ambientales y sociales así como en la generación de los efectos positivos de las acciones ejecutadas por cada proyecto. Tiene la finalidad de documentar estos impactos, generar información sobre logros, proporcionar medidas correctivas si no se logran los resultados esperados, generar información válida para la toma de decisiones y para informar a los diferentes actores interesados en su cumplimiento.

El seguimiento basado en resultados se concibe como “un proceso continuo de obtención y análisis de datos para determinar qué tan bien se está ejecutando un proyecto, un programa o una política en comparación con los resultados esperados... Por otro lado, la evaluación basada en resultados es la valoración de una intervención prevista, en curso o concluida para determinar su relevancia, efectividad (eficacia), impacto y sostenibilidad. El propósito es incorporar lecciones aprendidas en el proceso de toma de decisiones.”<sup>8</sup>

El sistema de seguimiento basado en resultados observará tanto la ejecución de las medidas de mitigación del MGAS como los resultados, es decir, sus efectos directos e impactos.

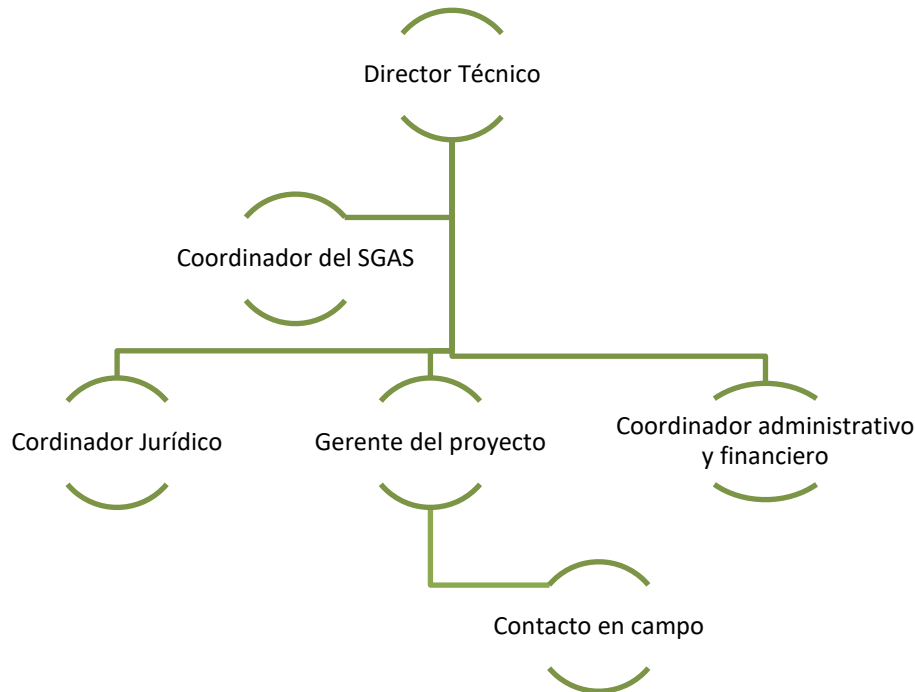
El proceso de seguimiento y monitoreo de los procedimientos y principios descritos en el MGAS estará a cargo del Coordinador del SGAS y del gerente del proyecto en el Fondo Acción.

#### **5. Funciones de gestión**

A continuación, se presenta el organigrama de implementación del SGAS:

---

<sup>8</sup> Banco Mundial “Diez pasos para diseñar, construir y sostener un sistema de SyE Basado en resultados”. Este método se utiliza como guía en este acápite del MGAS porque es la orientación seguida por el sistema de planificación en el nivel gubernamental.



La **Dirección Técnica** del Fondo Acción deberá:

- Garantizar en todos los proyectos la contratación de personal de las comunidades, que actúen como facilitadores. Al momento de contratar al personal que actuará como nexo con la comunidad, se debe tener en cuenta a las personas que podrán desarrollar y mantener buenas relaciones de trabajo, puesto que su trabajo implicará escuchar y responder las inquietudes y sugerencias de la población local.
- Evaluar la necesidad de incluir en el esquema de coordinación de los proyectos a profesionales sociales expertos, que ayuden a diseñar y facilitar el proceso y aporten metodologías de participación y otras técnicas especializadas para la interacción con comunidades vulnerables (indígenas, desplazados o afrodescendientes).
- Verificar que el Programa de Evaluación y Seguimiento del Fondo (PES) incluya para todos los proyectos metas verificables de las actividades relacionadas con los diferentes aspectos contemplados en el plan de relación con la comunidad y otros actores sociales.
- Verificar que los canales de comunicación con la comunidad garanticen eficiencia en la transferencia de información entre la gerencia y las comunidades.
- Requerir que cada proyecto genere una base de datos sobre las relaciones con los actores sociales, la cual se actualice con regularidad, esta deberá contener información detallada sobre los diversos grupos de interesados (sus representantes, intereses e inquietudes), sobre las consultas realizadas (donde se consigne el lugar, los temas discutidos y los resultados), sobre los compromisos en el marco de la ejecución de cada proyecto, tanto pendientes como ya concretados, así como un registro (base de datos según formato adjunto) de las quejas específicas presentadas y de su resolución.



### **5.1 Coordinador de Sistema de Gestión Ambiental y Social**

El Fondo Acción deberá contar con un Coordinador del SGAS, desempeñando las siguientes funciones:

- Velar por el correcto funcionamiento del SGAS del Fondo Acción, en cumplimiento con lo contemplado en el MGAS y en la Política de Gestión Ambiental y Social, adecuado a los requerimientos de las Normas de la IFC y marco legal del país.
- Verificar que los proyectos cumplan con la correcta aplicación del Plan de Relación con la comunidad y la gestión de PQR, esto de manera articulada con el gerente del proyecto.
- Apoyar a los encargados de comunicaciones del Fondo Acción en la revisión de los mecanismos de divulgación, consulta y socialización establecidos para cada proyecto.
- Asesorar a los ejecutores en la aplicación de los procedimientos establecidos en el marco del SGAS.
- Preparar los términos de referencia para la contratación y/o elaboración de EIAS, PGAS, PMA y otras medidas que requiera implementar cada proyecto.
- En coordinación con el gerente de cada proyecto, llevar a cabo la revisión y aprobación de los EIAS, PGAS y PMA según lo requerido en el MGAS, asimismo verificar la asignación de recursos financieros y humanos suficientes para la implementación efectiva y oportuna de las medidas de mitigación que en estos se establezcan.
- Velar por el cumplimiento de las medidas de mitigación ambientales y sociales establecidas para cada una de las actividades relacionadas en los PGAS y/o PMA y cuando fuera necesario en coordinación con el inspector ambiental y social, identificar y proponer medidas de mitigación adicionales.
- Revisar los informes mensuales generados por el gerente del proyecto, con el propósito de verificar el proceso de implementación de las medidas de mitigación y programas de monitoreo.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar el oportuno cumplimiento y reporte de indicadores asignados a cada proyecto, asegurando que la información sea accesible y oportuna, según requerimientos del Fondo Acción y diferentes donantes.
- Atender y dar seguimiento a comentarios y preocupaciones relacionados con temas sociales y ambientales en la implementación de los proyectos, de los actores involucrados, actuando como Referente Primario del Fondo Acción para el tema.
- Asegurar el cumplimiento de toda la legislación y regulación ambiental y social, en la implementación de cada uno de los proyectos.
- Coordinar el trabajo con las diferentes áreas del Fondo Acción.
- Acompañar la aprobación de requerimientos ambientales y sociales, vinculantes en cada contrato con los respectivos desembolsos.
- Preparar la información rutinaria y/o presentaciones especiales, requeridas por la Dirección Técnica del Fondo Acción.
- Generar para cada proyecto un reporte de cumplimiento de metas y actividades contenidas en los PMA y PGAS al área financiera y jurídica del Fondo Acción para que se autoricen los desembolsos a cada proyecto.
- Articular los procedimientos de acompañamiento y seguimiento a proyectos con el MGAS.



**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y  
Social

**Fecha de Emisión:**  
**Mayo 2016**

**Versión: 1**

**Página 46 de 57**

- Verificar y solicitar al gerente del proyecto que la información ambiental y social de cada proyecto se encuentre actualizada en el esquema de seguimiento establecido para el proyecto.
- Coordinar la realización de evaluaciones ambientales y sociales ex post para cada proyecto tipo B.
- Apoyar la elaboración de informes trimestrales referente al estado de todos los proyectos en materia ambiental y social para presentarlo a la Dirección Técnica del Fondo.
- Realizar las gestiones necesarias (requerimientos) para garantizar que los registros de toda la información ambiental y social que se genere en los diferentes proyectos ejecutados directamente por el Fondo o a través de terceros se encuentra actualizada.
- Coordinar la realización de auditorías internas.

El coordinador del SGAS depende de la Dirección Técnica del Fondo Acción, y será apoyado por el área jurídica, financiera y los responsables del esquema de comunicaciones.

**Perfil académico:** profesional graduado (a) en las ramas de ciencias medioambientales, ingeniería o carreras afines. Estudios de maestría en áreas afines, o experiencia equivalente.

**Experiencia laboral:** mínima de 4 años de experiencia en el área de impacto y/o manejo social y medioambiental; deseable 8 años de experiencia en áreas de impacto y/o manejo social y medioambiental; con conocimientos en salvaguardas establecidos por los organismos de banca multilateral y/o normas del IFC; administración, gestión y/o ejecución de programas que relacionen la condición humana con el medio ambiente y con enfoque de desarrollo sostenible.

## 5.2 Gerente del proyecto

Funciones:

- Llevar a cabo la revisión de "perfil ambiental y social del proyecto I" verificando que se encuentre acorde con lo establecido en el MGAS.
- Llevar a cabo la revisión y aprobación de la declaración de impactos de cada proyecto tipo C, verificando que cuente con su PMA y Plan de Gestión de Residuos sólidos cuando aplique.
- Verificar que los proyectos cumplan con la correcta aplicación del Plan de Relación con la comunidad y la gestión de quejas acorde con el MGAS.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de mitigación ambientales y sociales establecidas para cada una de las actividades relacionadas en los Perfiles de proyecto, PGAS y/o PMA y cuando fuera necesario identificar y proponer medidas de mitigación adicionales.
- Realizar visitas de inspección periódicas según el cronograma que se defina en cada proyecto a fin de verificar y controlar el cumplimiento de los establecido en los PGAS y/o PMA, en estas deberá:
  - ✓ Realizar una revisión en campo de las actividades.
  - ✓ Llevar a cabo reuniones con grupos interesados a nivel local y beneficiarios(as) para analizar los impactos positivos y negativos percibidos a la fecha, así como las posibles medidas correctivas que se requieran.
- Con base en las visitas realizadas, deberá elaborar informes ambientales y sociales mensuales y remitirlos a la Dirección Técnica o al Coordinador del SGAS para los proyectos tipo B, anexando registros fotográficos ( ver anexo VIII)



- Seguir y monitorear el proyecto en su ejecución según lo establecido en los Perfiles de proyecto, PGAS y/o PMA.
- Apoyar la preparación de información rutinaria y/o presentaciones especiales, requeridas por Dirección Técnica.
- Realizar las gestiones necesarias para garantizar que la información ambiental y social de cada proyecto se encuentre actualizada en el sistema establecido para cada proyecto.
- Apoyar en la realización de los procesos de consulta previa.

### 5.3 Lineamientos de Auditoría Externa del SGAS

La auditoría ambiental y social es una evaluación objetiva de los elementos del SGAS, la cual busca determinar que este sea adecuado y suficiente para el cumplimiento de la normatividad ambiental y social. Consiste en verificar, analizar y evaluar la correcta aplicación de las medidas adoptadas, para minimizar los riesgos e impactos ambientales y sociales por la realización de actividades que por su naturaleza constituyen un riesgo potencial para el ambiente y las comunidades.

El proceso de auditoría externa consta de tres etapas generales, las cuales son:

1. **Pre-auditoría:** etapa en la cual se planea la realización de la auditoría en todas sus partes.
2. **Auditoría:** etapa que consta de la ejecución de acuerdo al plan realizado.
3. **Post-auditoría:** etapa de realización de los compromisos contraídos por la organización y el cierre de los trabajos de auditoría.

#### Objetivos

- ✓ Identificar, revisar y regular la existencia, eficiencia y capacidad del Fondo Acción en la aplicación de las medidas establecidas en el MGAS para el cumplimiento de la normatividad vigente,
- ✓ Identificar y revisar las medidas preventivas o correctivas y el adecuado control de los proyectos y capacitaciones que deberá llevar a cabo el Fondo Acción para prevenir y mitigar los impactos ambientales y sociales adversos y potencializar los impactos positivos.
- ✓ Identificar y revisar las medidas con que cuenta el Fondo Acción para prevenir y controlar impactos al ambiente y a las comunidades en caso de incidentes.
- ✓ Evaluar, verificar y analizar, las medidas del Fondo Acción para el diseño, formulación, aprobación e implementación de los proyectos para minimizar los riesgos ambientales y sociales
- ✓ Dictaminar como resultado de la auditoría ambiental y social, las medidas preventivas de control, acciones estudios, procedimientos y capacitación, que deberá implementar el Fondo Acción, con la finalidad de prevenir los efectos negativos ambientales y sociales.

#### Alcance

Las actividades que ejecute el Fondo Acción a través de los diferentes proyectos de manera directa o a través de terceros, asociadas con desarrollo rural sostenible, conservación, cambio climático, y protección y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, con énfasis en la primera infancia.



Para algunos proyectos se constituye como riesgo el hecho de que sean ejecutados en zonas donde hay presencia de hábitats naturales críticos y zonas protegidas con presencia de ecosistemas frágiles, por lo cual quedan incluidas en los alcances las derivadas de las medidas para:

- ✓ Evitar y corregir la contaminación ambiental.
- ✓ Prevenir contingencias ambientales y como se debe actuar en caso de presentarse.
- ✓ La capacidad y competencia del personal asignado a la verificación, seguimiento y control de las mismas.
- ✓ Las instalaciones y el diseño de componentes en tales actividades.
- ✓ Los documentos y registros que contienen los requisitos necesarios para establecer y desarrollar las medidas de mitigación correspondientes.

#### **Proceso auditoria externa**

Para la realización de la auditoria se llevan a cabo actividades de acuerdo con el plan presentado y aprobado por el Fondo Acción, esta deben contemplar como mínimo:

1. **Reunión inicial.** Aquí se da a conocer el plan de auditoria.
2. **Revisión de documentación existente por parte de auditor.**
3. **Visita de campo a todos los proyectos o muestra representativa.**
4. **Evaluación y reporte.** Deben analizar los resultados de la visita y documentación revisada frente a las normas aplicables.
5. **Reunión final.** Es la reunión de cierre de auditoria antes de preparar el reporte, que tiene por objeto dar a conocer por parte del coordinador, los resultados, conclusión y a la vez para aclarar dudas que surgieran de la auditoria.
6. **Entrega de informe final.** Este documento debe contener los siguientes aspectos:
  - **Resumen Ejecutivo:** discusión concisa de todas las áreas de inquietud ambiental y social. Posible información resumida adicional que puede incluir medidas de mitigación recomendadas y su prioridad y un cronograma de cumplimiento.
  - **Alcance de la auditoría:** una descripción del foco de la auditoría (dónde se realizó la auditoría), qué se auditó (procesos, organización, operaciones, etc.), cuándo comenzó y finalizó el período auditado.
  - **Entorno regulador:** resumen de normas en materia ambiental y social, nacionales o internacionales que puedan estar directamente relacionadas con el alcance de la auditoría.
  - **Procedimiento de auditoría e investigación del emplazamiento:** breve reseña del enfoque utilizado para realizar la auditoría. Discusión del examen de registros, reconocimiento del emplazamiento y entrevistas; descripción del plan de muestreo del emplazamiento y plan de investigaciones de campo, muestreo ambiental y análisis y métodos de laboratorio, si corresponde.
  - **Hallazgos y áreas de inquietud:** discusión detallada de todas las áreas de inquietud ambiental y social. Las áreas de inquietud se deben discutir en términos de las instalaciones y operaciones existentes y la contaminación o daños debido a actividades pasadas, incluidos los medios afectados y su calidad y recomendaciones para investigaciones y remediación, si corresponde. En el informe se pueden priorizar las áreas de inquietud según categorías: acción inmediata, acción a mediano plazo y acción a largo plazo.
  - **Plan de medidas correctivas y cronograma:** para cada área de inquietud, el informe de auditoría puede incluir aspectos específicos de las medidas correctivas apropiadas para mitigarlas y por qué son necesarias. En ese caso, el informe debe indicar las prioridades de las medidas y un cronograma de ejecución.





**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y  
Social

**Fecha de Emisión:**  
**Mayo 2016**

**Versión: 1**

**Página 49 de 57**

- **Anexos:** deben incluir referencias, copias de formularios de entrevista, cualquier detalle relacionado con el protocolo de auditoría que no se haya incluido anteriormente y datos obtenidos durante la auditoría que no se hubieran incluido directamente antes.

**Programación:** las fechas del programa de actividades que se proponen en el plan general de auditoría ambiental y social, estarán sujetas a las modificaciones y a los comentarios que el Fondo Acción aporte.

**Posibles métodos a implementar:** la auditoría ambiental y social estará basada principalmente en la legislación ambiental vigente referida en el apartado de normatividad del MGAS. Deberán realizar la recopilación de información referente a las diferentes zonas (mapas), donde se ubican los proyectos para lograr comprensión de la escala ambiental y social particular de implementación.

**Perfil de firma auditora:** firma auditora con experiencia en proyectos ambientales y sociales, la cual cuente con personal experto en estos temas y con la experiencia demostrada en realizar trabajo de campos en zonas de difícil acceso.

**Periodicidad:** Se deberá llevar a cabo una auditoría del SGAS anualmente.



**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y  
Social

**Fecha de Emisión:**  
**Mayo 2016**

**Versión: 1**

**Página 50 de 57**

### ANEXO I - Perfil Ambiental y Social del proyecto<sup>9</sup>

PERFIL AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO
<b>I. Nombre del Proyecto:</b>
<b>II. Ubicación geográfica del proyecto:</b> i) dentro del Departamento o Municipio y ii) dentro de las comunidades a intervenir, esta información debe ser georeferenciada y posteriormente llevar a mapas. <b>Los mapas deben ser de buena calidad, a una escala apropiada, y estar acompañados de un archivo KMZ de Google Earth que indique la localización de las obras previstas en el proyecto.</b>
<b>III. Área de Influencia y Población Afectada (positiva o negativamente).</b>
<b>IV. Descripción de lista de actividades u obras a ejecutar.</b>
<b>V. Legislación y Reglamentación Ambiental y Social:</b> Indicar la legislación nacional, departamental o municipal existente relacionada directamente con los recursos naturales involucrados en el proyecto.
<b>VI. Impactos ambientales y sociales:</b> Señalar los impactos potenciales positivos y negativos mayores y menores del proyecto, su fuente de origen, área de dispersión y actividades productivas y/o población afectada positiva o negativamente.  1. Mencionar particularmente la presencia de hábitats naturales o áreas protegidas  2. Identificar si existen pueblos indígenas en las áreas de influencia donde se llevaran a cabo actividades, o si estas presentan recursos del patrimonio cultural o si tales actividades pueden implicar el reasentamiento involuntario.  3. Indicar si el proyecto va a afectar ríos, arroyos o humedales y sus comunidades acuáticas.  4. Identificar los beneficiarios directos del proyecto y caracterizar estos (número, nivel educación, nivel ingresos) por grupos humanos, identificando aquellos considerados como población vulnerable por sus condiciones socioeconómicas.  5. Describir la situación del área en cuanto al patrimonio cultural, paleontológico e histórico del área.

<sup>9</sup> Todos los formatos deben indicar fecha y responsable del diligenciamiento, ver sus versiones en Excel.



## **ANEXO II - Lista negativa**

La ejecución de un proyecto o actividades inmersas en este no deberá generar impactos ambientales – sociales negativos, y si los tuviere siempre se dispondrá de un plan de mitigación o eliminación de los mismos. Dentro de lo razonablemente posible, las actividades desplegadas deberán contribuir a la mejora del entorno físico, social y cultural. Como criterios generales no se financiarán:

- Proyectos que afecten negativamente áreas naturales protegidas o áreas ambientalmente sensibles.
- Proyectos que promuevan la introducción y liberación de especies exóticas.
- Proyectos con actividades que incrementen significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Proyectos que deterioren la calidad de los suelos, aguas y aire.
- Proyectos que generen impactos ambientales y/o sociales negativos sin precedentes, que resulten en transformaciones masivas del contexto social, de los recursos naturales y su capacidad de provisión de servicios ecosistémicos y que no puedan ser mitigados con prácticas y obras adecuadas.
- Proyectos que contravengan las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos, tratados o convenios ambientales internacionales firmados por Colombia pertinentes a las actividades abordadas en los proyectos o sus impactos<sup>10</sup>.
- Producción o comercio de madera u otros productos forestales distintos de los de los bosques gestionados de forma sostenible<sup>11</sup>.
- Proyectos con impactos negativos no mitigables que afecten a hábitats naturales o al patrimonio cultural, incluyendo sitios arqueológicos e históricos.
- Proyectos que usen como materia prima o generen emisión de materiales peligrosos.
- Proyectos que compren, almacenen o utilicen productos incluidos en las clases “Ia” (extremadamente peligrosos) ni “Ib” (altamente peligrosos) de la clasificación recomendada de plaguicidas según su peligrosidad de la OMS.
- Proyectos que signifiquen la pérdida o degradación parcial de hábitats naturales críticos o de importancia.
- Proyectos que signifiquen la pérdida de hábitats naturales o áreas de uso de pueblos indígenas u otros grupos humanos en situación de vulnerabilidad importantes para su supervivencia.
- Intervenciones en áreas protegidas nacionales, provinciales o municipales que involucren actividades o generen impactos incompatibles con los usos permitidos por el instrumento de protección.
- Aprovechamiento de especies de la flora o de la fauna en peligro de extinción o vulnerables listadas en las Listas Rojas de Animales y Plantas de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN, [www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)) o la lista de aves amenazadas de BirdLife ([www.birdlife.org](http://www.birdlife.org)).
- Uso de productos zoo y fitosanitarios prohibidos por la legislación nacional o que estén clasificados como clase IA o IB por la Organización Mundial de la Salud – OMS/WHO.
- Aprovechamiento no sustentable, conversión o degradación de bosques naturales, incluyendo la deforestación de áreas boscosas naturales.

<sup>10</sup> IFC Normas de Sostenibilidad Ambiental y Social

<sup>11</sup> *Ibíd.*



**ANEXO III – Criterios para la identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales**

<p>La siguiente clasificación es un complemento de y debe ser considerada conjuntamente con la <u>Lista Negativa</u>, en la cual se encuentran los tipos de proyectos que no son elegibles para ejecución por parte del Fondo Acción. Se aplicará la clasificación mayor (A&gt;B&gt;C) que se encuentre relacionada con el nivel de riesgo, aún si la clasificación surge de un componente del proyecto y no de su actividad principal.</p>	Clasificación		
	A	B	C
El proyecto no tiene ningún impacto directo sobre una comunidad específica ni sobre recursos naturales (pueden ser actividades de capacitación institucional o estudios específicos) SI LA RESPUESTA ES SÍ, EL RESTO DE LAS PREGUNTAS NO APLICAN.			
<b>RIESGOS AMBIENTALES</b>			
El proyecto genera riesgos potenciales de contaminación alta al recurso hídrico superficial o subterráneo.			
El proyecto requiere el uso de grandes cantidades de agua dulce con posibles efectos negativos para la pesca. Falta de agua para el riego para los agricultores cercanos; efecto negativo en la disponibilidad de agua potable			
El proyecto desarrollará actividades cerca a fuentes de agua potable que necesitan ser protegidas y tienen posibilidades de contaminarlas.			
El proyecto desarrollará actividades encaminadas a la protección de las fuentes de agua minimizando de esta forma los impactos negativos.			
El proyecto generará o incrementará la producción de residuos y/o contaminantes que comprometen de manera significativa el medio ambiente en el mediano y largo plazo.			
El proyecto generará o incrementará la producción de residuos y/o contaminantes que afectan de manera puntual el medio ambiente en el corto plazo y que pueden ser mitigadas a través de la implementación de diferentes medidas.			
El proyecto generará residuos sólidos sin comprometer el estado de los ecosistemas.			
El proyecto cuenta con actividades a ser ejecutadas en un área de influencia que incluya zonas ecológicamente sensibles, tales como parques nacionales o proveedores de servicios ecosistémicos y cuyas actividades generen residuos sólidos que requieran de un manejo especial.			
El proyecto contempla el manejo de plagas a través de la utilización de plaguicidas químicos que afecten el medio ambiente de manera significativa en el mediano y largo plazo.			



El proyecto se ejecuta en un área bajo régimen de protección generando afectación significativa sobre los ecosistemas.			
El proyecto se ejecuta en un área bajo régimen de protección generando impactos puntuales de corto plazo, que pueden ser mitigados.			
El proyecto se ejecuta en un área bajo régimen de protección sin generar impactos negativos en los ecosistemas.			
El proyecto se ejecuta en zonas de amortiguamiento de un área protegida, con posibles afectaciones puntuales mitigables.			
El proyecto ejecuta actividades que generan afectaciones en zonas con alto índice de biodiversidad y alto grado de endemismo.			
El proyecto lleva a cabo actividades de conservación y uso sostenible de los recursos naturales en zonas con alto índice de biodiversidad y alto grado de endemismo.			
El proyecto se lleva a cabo en zonas de importante valor ambiental y sus actividades representan peligro de posible degradación ambiental.			
El proyecto implementa actividades de conservación y uso sostenible de los recursos en zona de importante valor ambiental minimizando de esta forma los posibles impactos adversos sobre los ecosistemas.			
El proyecto se ejecuta en áreas entrópicamente intervenidas fuera de zonas declaradas como parque nacional o de amortiguamiento.			
El proyecto se ejecuta en zonas de bosques primarios a través de actividades que conllevan a la degradación ambiental.			
El proyecto ejecuta actividades en bosques primarios que podrían generar impactos puntuales mitigables.			
El proyecto tiene una influencia negativa considerable sobre ecosistemas o supone una gran presión difícil de mitigar sobre sus servicios ecosistémicos.			
El proyecto depende de servicios ecosistémicos y ejercen presión significativa pero puntual sobre estos.			
El proyecto depende de servicios ecosistémicos y sus actividades están orientadas a fomentar el uso sostenible de los recursos.			
El proyecto incluye la producción de recursos naturales vivos (por ejemplo, agricultura, ganadería, pesca, silvicultura) y ejerce presión negativa sobre los mismos o sobre los ecosistemas presentes en la zona.			
El proyecto contempla la producción de recursos naturales vivos y generará impactos negativos puntuales y mitigables en los mismos.			
El proyecto incluye la producción de recursos naturales vivos y cuyas actividades están orientadas a fomentar el uso sostenible de dichos recursos.			
El proyecto contempla el mejoramiento de infraestructura sin intervenciones en ecosistemas ni afectaciones a la población del área de influencia directa.			



El proyecto contiene plantaciones forestales en áreas no forestadas, que no contengan un hábitat natural, o que ya hayan sido convertidas (excluidas las tierras que han sido convertidas como anticipación al proyecto).			
El proyecto contempla explotaciones comerciales forestales de pequeña escala certificadas por un sistema independiente de certificación forestal acreditado, de que cumplen las normas de ordenación y uso responsable de los bosques, o en proceso de obtener la certificación.			
El proyecto contempla explotaciones de pequeños propietarios o comunidades que cumplan con los principios y criterios del manejo forestal responsable, aún si no cuentan con certificación, o que hayan desarrollado un plan de acción para lograr cumplir con estas prácticas.			

**RIESGOS SOCIALES**

El proyecto implica la compra de predios que conlleva al desplazamiento físico involuntario de población.			
El proyecto no requiere adquisición de predios ni genera desplazamiento en las actividades económicas de la población del área de influencia directa.			
El proyecto contempla la privación involuntaria de tierras para pueblos indígenas u otros grupos socialmente vulnerables, que de por resultado: i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.			
El proyecto implica el desplazamiento físico involuntario de pueblos indígenas.			
El proyecto contempla la realización de actividades con pueblos indígenas, o en cuya área de influencia directa se encuentren pueblos indígenas, sin generar impactos adversos a esta población.			
El proyecto implica la afectación de recursos naturales o áreas de uso de pueblos indígenas para su supervivencia.			
El proyecto prevé la explotación comercial responsable de los recursos culturales y los conocimientos (por ejemplo, farmacológicos o artísticos) de pueblos indígenas.			
El proyecto afecta áreas con sitios de especial interés histórico, cultural, religioso, paleontológico y/o arqueológico, y lugares naturales con valor cultural (paisajes, cañones, caídas de agua...).			
El proyecto se encuentra en áreas de patrimonio cultural, histórico, religioso, paleontológico y/o arqueológico legalmente protegidas.			
El proyecto se encuentra en áreas sin sitios de valor histórico, arqueológico y paleontológico identificados.			
El proyecto ejecuta actividades que generan emisiones a la atmósfera, vertido de aguas residuales, eliminación de residuos sólidos, fugas de productos químicos o gases, etc. que pueden afectar a la comunidad circundante.			



**MGAS**  
Marco de Gestión Ambiental y  
Social

**Fecha de Emisión:**  
**Mayo 2016**

**Versión: 1**

**Página 55 de 57**

El proyecto se lleva a cabo en zonas de conflicto social que podría incrementarse como consecuencia de la ejecución del proyecto afectando a las comunidades.			
El proyecto se lleva a cabo en zonas de conflicto social sin generar impactos negativos en las comunidades.			
El proyecto requiere que personal contratado se desplace a zonas de riesgo alto de acuerdo al Protocolo de Seguridad.			
El proyecto requiere que personal contratado se desplace a zonas de riesgo medio o bajo de acuerdo al Protocolo de Seguridad.			

#### ANEXO IV – Formato de quejas o reclamos

Fecha (dd-mm-aa)

--	--	--

No Registro

Proyecto \_\_\_\_\_

Tipo de petición:

Queja \_\_\_ Solicitud \_\_\_ Sugerencia \_\_\_ Reclamo \_\_\_

Presentación:

Personal \_\_\_ Telefónica \_\_\_ Correspondencia \_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

Nombre del Peticionario \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Documentos Anexos \_\_\_\_\_

Descripción de la Petición

---

---

---

---

Firma \_\_\_\_\_





